



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN PARA
EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, EJERCICIO 2013**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 6 de noviembre de 2015**



INDICE

I.	CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS.....	1
I.1.	PLANTEAMIENTO INICIAL.....	1
I.1.1.	ÁMBITO SUBJETIVO	2
I.1.2.	ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN	4
I.1.3.	ÁMBITO OBJETIVO	5
I.1.4.	ÁMBITO PROCEDIMENTAL	6
I.2.	MARCO REGULATIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DESARROLLADA POR LA FUNDACIÓN.....	7
I.2.1.	ASPECTOS PRELIMINARES	7
I.2.2.	MARCO REGULATIVO SUSTANTIVO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL.....	12
I.2.3.	ESPECIAL REFERENCIA AL MARCO REGULATIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL.....	14
I.3.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL	26
I.3.1.	COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN	26
I.3.2.	ORGANIGRAMA INTERNO DE LA FUNDACIÓN	27
I.3.3.	FUNCIONES ATRIBUIDAS A LAS UNIDADES QUE ESTRUCTURAN LA FUNDACIÓN.....	27
I.4.	LIMITACIONES A LAS OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN.....	29
I.5.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES CURSADAS POR LA FUNDACION	29
II.	DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	29
II.1.	ASPECTOS GENERALES DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL.	29
II.2.	ANÁLISIS DE LA DINÁMICA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA FUNDACIÓN.....	32
II.2.1.	SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL.	32
II.2.2.	SISTEMA DE CUENTAS ANUALES.....	34
II.2.3.	ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.	35
III.	CONCLUSIONES.	58
IV.	RECOMENDACIONES.	61



SIGLAS Y ABREVIATURAS

7PM	Séptimo Programa Marco
AECIM	Asociación de Empresarios de Comercio e Industria del Metal de Madrid)
AEDHE	Asociación de Empresarios del Henares
APD	Asociación para el Progreso de la Dirección
BAN	Business Angels Networks
BIC	Business Innovation Centre
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
CE	Comisión Europea
CEIM	Confederación Empresarial de Madrid-CEOE
CEMFI	Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros
CM	Comunidad de Madrid
CNIC	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
CNIO	Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas
COCIM	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid
CSIC	Centro Superior de Investigaciones Científicas
EEN	Enterprise Europe Network
EEUU	Estados Unidos
ESA	European Space Agency
HP	Hacienda Pública



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

I+D	Investigación y desarrollo
IMDEA	Instituto Madrileño de Estudios Avanzados
IPC	Índice de Precios al Consumo
ISFL	Instituciones sin fines de lucro
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LSCM	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid
MIT	Massachusetts Institute of Technology
NIC	Norma interna de contratación de la Fundación
PCT	Tratado de Cooperación en Materia de Patentes
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
SIEF	Sistema de Información Económico-Financiera
TDAH	Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad
UC3M	Universidad Carlos III de Madrid
URJC	Universidad Rey Juan Carlos



I. CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS

I.1. PLANTEAMIENTO INICIAL

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1988, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas nacional.

Por su parte, la Ley 11/1999, de 29 de abril, rectora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación en el artículo 2.1ª) y 2, entre otros sujetos integrantes del sector público madrileño a:

- Los **entes públicos** de la Administración autonómica, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- Las aportaciones a **Fundaciones Públicas** procedentes de los sujetos integrantes del sector público madrileño.

Estas Fundaciones Públicas, además y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley rectora de la Cámara, quedan sometidas a la obligación de rendir sus cuentas a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.

Pues bien, dentro del Programa de Fiscalizaciones para el año 2015, aprobado por el plenario de la Cámara, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, se incluye la fiscalización de la actividad económico-financiera desarrollada por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, durante el ejercicio 2013, y ello a iniciativa de la propia Cámara, en uso de la competencia prevista en el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, reguladora de la misma.

La presente fiscalización se rige por las Directrices Técnicas que fueron aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en su sesión de 29 de enero de 2015.



I.1.1. ÁMBITO SUBJETIVO

Como se ha señalado anteriormente, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid está plenamente capacitada para fiscalizar a todos los entes que pertenezcan al sector público madrileño y, entre ellos, a las Fundaciones Públicas creadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid (en concreto, en su Título I rubricado: "Normas especiales aplicables a las personas jurídico-públicas, artículos 9 y 10). Así, esta norma legal que opera como Ley especial en la materia establece que:

- La capacidad para fundar se regirá por los preceptos de la legislación de fundaciones que sean de aplicación general al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución (artículo 9.1).
- El ejercicio de esta competencia por la Comunidad de Madrid deberá ser autorizada por Decreto del Consejo de gobierno, que determinará las condiciones que debe cumplir la creación de la persona jurídica fundacional (artículo 9.2).

En esta esfera subjetiva resulta oportuno, *ab initio*, destacar una serie de datos generales concernientes a la Entidad Fundacional sometida a fiscalización. Estos datos son los siguientes:

- **Autorización para el ejercicio de la competencia fundacional.** Mediante Decreto 63/2002, de 25 de abril, publicado en el BOCM de 13 de mayo de 2002, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se autoriza la constitución de la Fundación, y se aprueban sus Estatutos fundacionales. El Patronato de la entidad fundacional se constituyó con los representantes de las tres Entidades fundadoras (Comunidad Autónoma de Madrid, Asociación para el Progreso de la Dirección y Confederación Empresarial de Madrid) que aportan como capital fundacional 10.000 € cada una de ellas. La Presidencia del Patronato se atribuyó al Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.
- **Constitución.** La Fundación referenciada fue constituida ante Notario el 19 de julio de 2002. La dotación fundacional fue de 30.000 euros, desembolsados a partes iguales por la Comunidad Autónoma de Madrid, la Asociación para el Progreso de la Dirección y la Confederación Empresarial de Madrid.
- **Inscripción registral.** La Entidad Fundacional se inscribió en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid el 28 de agosto de 2002.
- **Finalidades de la Fundación.**
 - **Objeto:** De conformidad con sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto principal *contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, el apoyo al desarrollo del conocimiento científico – tecnológico y a su gestión, así como a la creación de un lugar de encuentro y reflexión sobre*



la creación de valor derivado de la incorporación de actividades y activos intangibles, cuyos orígenes son la inteligencia y el conocimiento puestos en acción a través de la información y del desarrollo tecnológico, que ha venido en llamarse sociedad del conocimiento.

- **Fines:**

- Gestión de programas de investigación y formación sobre la sociedad del conocimiento.
 - Actividades de participación y divulgación dirigidas a investigadores, empresarios, emprendedores, gestores públicos y privados, comunicadores y ciudadanos sobre ciencia y tecnología.
 - Asesoramiento a instituciones públicas y privadas en cuestiones de análisis y gestión de la ciencia y la tecnología.
 - Estudio de las repercusiones económicas y sociales de la regionalización y la mundialización en el marco de la sociedad del conocimiento.
 - Realización de actividades, en general, de investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación.
 - Realización de conferencias, coloquios, cursos y seminarios relacionados con la ciencia y la tecnología.
 - Elaboración, edición, publicación de libros, revistas o material multimedia, relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.
 - Realización de todas las actividades complementarias conducentes al mejor logro de sus fines.
- **Protectorado.** El Protectorado de la Entidad Fundacional se ejerce por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.
 - **Comunicación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.** Con fecha 20 de marzo de 2009, la referida Intervención General comunica la inclusión de la Fundación en el sector público de la Comunidad de Madrid.
 - **Rendición de cuentas.** La presente Entidad Fundacional ha rendido sus cuentas correspondientes al ejercicio 2013, ante esta Cámara, con fecha 30 de junio de 2014.
 - **Otras cuestiones complementarias.**

- **Modificación de los Estatutos**

Es de notar que con fecha 20 de diciembre de 2013, se acordó por el Patronato la modificación de los Estatutos originarios en varios aspectos (esta modificación se elevó a escritura pública con fecha 10 de enero de 2014). En concreto las referidas modificaciones consistieron en: el cambio de nombre de la Fundación, que pasa a denominarse FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD; la atribución de poderes al Director General de la Entidad de todas las facultades del Patronato, salvo aquellas que fueran de carácter



indelegable, estableciéndose además que dicho Director General no podrá subapoderar ni hacerse sustituir por ninguna otra persona; la asignación de nuevos fines a la Fundación en cuestiones tales como la gestión y acreditación de la calidad en las Universidades Públicas (estos cambios estatutarios apenas tienen vigor durante el periodo objeto de fiscalización).

- **Delegación de Poderes.** En cuanto a esta delegación es de notar que mediante escritura de 28 de abril de 2004, se elevan a públicos los acuerdos del Patronato (tomados en la reunión celebrada el 8 de marzo de 2004) relativos a revocación de poderes y delegación de facultades. A este respecto cabe señalar que los poderes y delegaciones que se otorgan, que resultan vigentes hasta el 20 de diciembre de 2013, son los que a continuación se indican:
 - En la Directora General de Universidades e Investigación, todas las facultades del Patronato, excepto aquellas que legalmente no puedan ser objeto de translación delegativa, como: la aprobación de presupuestos y cuentas de la Fundación y aquellos otros actos que, estatutariamente, resulten indelegables por dicho Patronato.
 - En el Director y el Gerente, la posibilidad de que puedan solicitar y tramitar cualquier tipo de subvención pública, así como ayudas privadas, todo ello con independencia de su cuantía.
 - En el Secretario y el Gerente la potestad para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan comparecer ante Notario para elevar a público todos los actos que en la reunión del Patronato se hayan podido adoptar, y que deban formalizarse en documento público.
- **Sede Social:** Durante el ejercicio 2013 la Fundación desarrolló sus actividades en la oficina sita en el bajo izquierda B de la calle Velázquez número 76 de Madrid, de acuerdo con el contrato de alquiler suscrito el 1 de noviembre de 2011. A la fecha de realización de los trabajos de fiscalización la sede de la Fundación se encuentra en la calle Duque de Medinaceli número 2.

I.1.2. ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

De acuerdo con su norma estatutaria, la Fundación durante el periodo objeto de fiscalización puso en marcha diversos programas y servicios con la finalidad de facilitar la comunicación y la transferencia del conocimiento hacia las empresas y los ciudadanos para el mejor aprovechamiento social de los descubrimientos. A modo de ejemplo, estos servicios se dirigieron fundamentalmente a:

- Los grupos de investigación financiados por las convocatorias de I+D de la Comunidad de Madrid.
- Los emprendedores de origen científico y tecnológico.
- Las instituciones del sistema regional de investigación.



- Los institutos Madrileños de estudios avanzados y la Red de Clusters de la Comunidad de Madrid.
- Los ciudadanos interesados en temas de cultura científica e informaciones especializada.

En síntesis, el trabajo desarrollado se materializa en:

- La gestión de cuatro Programas Regionales de Apoyo a la Investigación.
- La coordinación de las cuarenta y siete instituciones que forman parte del sistema Madri+d.
- La gestión del Portal del Sistema Madri+d.

Además, es de destacar, que la Fundación participa en una serie de proyectos singulares como son MADRID MIT M+VISION (encaminado al desarrollo de la investigación en imagen biomédica) y ESA BIC (dirigido a un programa de transferencia de tecnología de la Agencia Europea del Espacio, para la instalación de un *Business Innovation Centre*, en Madrid, contando con el respaldo del CDTI y de la Secretaría General de Innovación del Gobierno de España).

I.1.3. ÁMBITO OBJETIVO

En cuanto a la delimitación objetiva de la presente fiscalización hay que señalar que esta se circunscribe, en resumen, al análisis y verificación de la actividad económico-financiera de la Fundación de referencia durante el ejercicio 2013 en las siguientes vertientes:

- Normativa específica aplicable a la actividad fundacional (**vertiente de legalidad**).
- Dotaciones presupuestarias durante el ejercicio 2013, para la financiación de las actividades fundacionales (**vertiente presupuestaria**).
- Estructura organizativa del Ente fundacional (**vertiente organizativa**).
- Determinación de los instrumentos utilizados por la Fundación para el cumplimiento de sus fines (**vertiente instrumental**).
- Operaciones económico-financieras realizadas durante el ejercicio 2013, tanto en materia de gastos e ingresos (**vertiente financiera dinámica**) como en materia patrimonial (**vertiente financiera estática**).

Estos objetivos nucleares se desglosan, a su vez, en otra serie de subobjetivos que son los siguientes:



- Verificar si las cuentas rendidas por la Fundación contienen la información y los estados previstos en su normativa de aplicación.
- Comprobar si los estados contables del ente fundacional reflejan, de forma fiel, la situación económica y financiera a 31 de diciembre de 2013.
- Analizar si la actividad económico-financiera de la Fundación se ha desarrollado, en el cumplimiento de los objetivos previstos, de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
- Comprobar si los procedimientos seguidos por la Fundación para la gestión y realización de sus operaciones se adecúan a la normativa legal aplicable.
- Analizar la corrección de los gastos realizados en los distintos planes y proyectos que, estatutariamente, se asignan al ente fundacional.
- Verificar la correcta utilización de las transferencias, ayudas o subvenciones que haya podido recibir el Ente fundacional tanto de personas jurídicas de carácter público como de cualquier persona física o jurídica de naturaleza privada.
- Evaluar la eficacia de los controles internos que, en el seno de la Fundación, se hayan ejercitado sobre los procedimientos de gestión, así como en relación a las operaciones presupuestarias y financieras especificadas.

El alcance de la fiscalización proyectada se dirige, pues, a comprobar, *in totum*, el cumplimiento por parte de la Fundación de los objetivos fijados en sus Estatutos en materia de apoyo al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, evaluando el correcto cumplimiento de los mismos así como la adecuada utilización de los correspondientes instrumentos de gestión.

I.1.4. ÁMBITO PROCEDIMENTAL

El *modus operandi* de la presente fiscalización será de **tipo integral** lo que permite responder de la manera más idónea, desde la perspectiva auditora, a las especiales peculiaridades económico-financieras que en el desarrollo de sus actuaciones ha seguido la referida Fundación. Así, y en concordancia con los objetivos fiscalizadores propuestos, en el iter procedimental se procederá a:

- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad económico-financiera de la Entidad fundacional objeto de fiscalización.
- Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera y de control interno aplicable a los mismos por la Entidad fundacional.



- Comprobar la adecuación de los estados contables de la Fundación a los principios y criterios que rigen su funcionamiento, con la finalidad de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.
- Analizar el grado de eficacia alcanzado por la Fundación en el desarrollo de los objetivos establecidos en sus Estatutos.
- Comprobar el adecuado cumplimiento de los principios de economía y eficiencia en el empleo de los recursos de cualquier tipo asignados a la Entidad fundacional.

En resumen, los procedimientos que se llevarán a cabo comprenderán todas las actuaciones necesarias para fundamentar la opinión de esta Cámara de Cuentas sobre las distintas áreas que serán objeto del control fiscalizador.

I.2. MARCO REGULATIVO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DESARROLLADA POR LA FUNDACIÓN

I.2.1. ASPECTOS PRELIMINARES

Con carácter introductorio cabe señalar que las denominadas Fundaciones Públicas constituyen en la actualidad un sector en auge dentro de las formas jurídicas de personación instrumental que emplean las distintas Administraciones Públicas. En una aproximación conceptual es de notar, en términos generales, que la Fundación es una organización con personalidad jurídica creada (fundada) por una persona (el fundador) para cumplir un fin de interés general impuesto por esta, para lo cual se le ha dotado de los medios económicos (patrimonio fundacional) adecuados para el desarrollo de tal fin.

El recurso de las Administraciones a esta fórmula organizativa es hallar ámbitos de flexibilidad y libertad de actuación en determinados sectores para, paralelamente, evitar controles económico-financieros y administrativos excesivamente intensos.

Desde un prisma ordinamental es de destacar que el derecho de fundación se reconoce en el artículo 34 de la Carta Magna de 1978, que es la primera norma que de ese rango (constitucional) que en toda la historia regula el mencionado derecho "para fines de interés general con arreglo a la Ley". Así, el mismo se configura en la Constitución en una doble vertiente; como un verdadero derecho subjetivo a la par que como una garantía a favor de la institución.

La regulación general del derecho de fundación no se estableció de modo general en España hasta la aprobación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

de Incentivos Fiscales para la participación privada en actividades de interés general. Esta regulación viene a completar las escuetas determinaciones previstas en el artículo 37 del Código Civil.

Por lo que concierne a las Fundaciones en “mano pública”, el artículo 6.4 de la citada Ley, casi de paso y sin muchos más desarrollos se limitó a establecer la siguiente regla general:

“Las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario”.

Resulta evidente que con el contenido del precepto transcrito se opera una habilitación general a las Administraciones Públicas para la creación de entes de naturaleza fundacional, que animó extraordinariamente la creación de dichas instituciones, los cuales proliferaron enseguida en todos los niveles de la Administración.

La referida habilitación de la Ley de 1994 fue anticipada y secundada por la legislación autonómica. Después de este año casi todas las Comunidades Autónomas aprobaron sus propias normas sobre fundaciones, entre ellas la Comunidad de Madrid a través de la Ley de 2 de marzo de 1998 (que posteriormente se analizará). Lo cierto a este respecto es que en esta materia no cabe hablar de una legislación autonómica homogénea, puesto que las distintas normas han ido recogiendo particularidades en el régimen jurídico de las Fundaciones Públicas que presentan muchos contrastes entre las distintas regulaciones autonómicas.

Ahora bien, las insuficiencias detectadas en la Ley de 1994, imputables en gran medida a la poco meditada inclusión en su texto de la habilitación a cualquier entidad Pública para crear fundaciones sometidas al Derecho privado y el gran éxito de la fórmula determinaron la necesidad de completar la primigenia regulación, lo que se hizo mediante la hoy vigente Ley 50/2002, de 26 de diciembre, que es la norma estatal general sobre fundaciones. Esta norma ha sido desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto de 11 de noviembre de 2005.

Como la nueva Ley ha tenido que respetar las regulaciones de las Comunidades Autónomas previamente dictadas por estas en el ejercicio de sus competencias. las prescripciones fundamentales de la Ley de Fundaciones del 2002 se refieren a las fundaciones del sector público estatal (artículos 44 a 46). Pero esto no obstante, es de notar que en la mayoría de leyes autonómicas (principalmente las de última hornada) repiten casi con precisión mimética el conjunto de principios en que se basa la legislación estatal, la cual se suele reproducir con picos regulatorios añadidos.

A efectos de didáctica expositiva y como elemento de contraste con la legislación específica sobre fundaciones que atañe a la Comunidad de Madrid –que después se verá- resulta oportuno reflejar, en síntesis, cual es el régimen que disciplina la constitución de Fundaciones Públicas en la esfera estatal, el cual se establece en los artículos 44 a 46 de la Ley 50/2002. En este sentido y esencialmente desde la óptica económico-financiera, cabe decir:



- Que se consideran fundaciones del sector público estatal aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entidades del sector público estatal.
 - Que su patrimonio fundacional con carácter de permanencia esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados por las referidas entidades.

A este respecto cabe notar que la denominación “fundaciones del sector público estatal” está tomada de la legislación presupuestaria que sigue utilizando tal denominación (vid artículo 2.1.f. de la Ley General Presupuestaria de 26 de diciembre de 2003).

Como es fácil observar de lo expuesto, la regulación que de estas fundaciones hace la Ley de 2002 guarda un estrecho paralelismo con el de las sociedades estatales. Así, al igual que éstas, su condición pública depende del dato del control formal, esto es: que la aportación del capital fundacional por la Administración General del Estado o sus entidades dependientes supere el 50 por 100, y que su patrimonio fundacional estable se encuentre constituido en la misma proporción por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.

- Que el régimen jurídico de las fundaciones del sector público, a pesar de su sometimiento funcional al Derecho privado, presenta una serie de peculiaridades (mayormente derivadas del Derecho de la Unión Europea) que viene a limitar su actuación al tener que aplicar en la misma una serie de principios de carácter jurídico-público.

Esa proyección principal opera en las siguientes áreas:

- **Área presupuestario-contable.-** Las obligaciones de las fundaciones del sector público estatal en esta materia se encuentran establecidas en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y, entre estas obligaciones, se relacionan las de: formular un presupuesto anual, rendir las cuentas elaboradas de acuerdo con los principios y normas del Plan General de Contabilidad, someter dichas cuentas a auditoría pública, y rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas (artículos 121, 139 y 140).
- **Área contractual.-** En materia de contratación es de recordar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al analizar las Directivas de contratación pública, vino a concretar su ámbito subjetivo incluyendo en este sin ningún género de dudas a las fundaciones públicas, concluyendo que a dichas entidades fundacionales les son de aplicación los principios que operan en la esfera contractual (vid, entre otras, las Sentencias del Tribunal de Justicia de 12 de diciembre de 2002, asunto Universale Bau y de 27 de febrero de 2003,



asunto Adolf Tuley). Consecuentemente, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha acogido los principios emanados de esa jurisprudencia y ha delimitado pormenorizadamente su ámbito subjetivo incorporando al mismo, en lo que ahora concierne a las “fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades” (artículo 3 de la Ley).

- **Área de ayudas y subvenciones públicas.-** En cuanto a las entregas dinerarias sin contraprestación, la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, en su disposición adicional decimo-sexta, regula que las fundaciones públicas se rigen por el Derecho privado, aunque impone la obligación de que las aportaciones gratuitas que se realicen tengan una relación directa con el objeto de la actividad de la entidad fundacional fijado en la norma de creación o en sus Estatutos.

A efectos complementarios de lo que se prevé en el marco regulativo para el Estado si se acude a la normativa autonómica sobre fundaciones en mano pública es observable, como ya se ha hecho referencia, la mimesis que existe con la regulación estatal. En efecto, en el escenario autonómico la legislación de las Comunidades Autónomas admite claramente la posibilidad de que las entidades jurídico-públicas que conforman su entramado institucional puedan crear fundaciones de esta naturaleza.

Por razones de didáctica expositiva puede traerse a colación, a modo de ejemplo, una de las leyes más detalladas en esta materia, cual es la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 31 de mayo de 2005, cuyos artículos 8 y 55 y siguientes establecen el régimen de las fundaciones públicas de esta Comunidad. Así, y en resumen, en esta norma legal autonómica los principales rasgos de esta fórmula instrumental de organización son los que a continuación se indican:

- Podrán constituir fundaciones tanto las personas físicas, como las personas jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas (artículo 8. 1 de la Ley).
- Se consideran fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades y empresas de la misma, como aquellas en que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes y derechos aportados o cedidos por dichas entidades. También serán consideradas fundaciones del sector público andaluz aquellas en las que la Administración de la Junta tenga una representación mayoritaria (artículo 55 de la Ley).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- La creación y extinción de las fundaciones del sector público de la Comunidad de Andalucía deberán ser autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta (artículo 56 de la Ley).
- La creación y extinción de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán ser autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta (artículo 56 de la Ley).

Como más adelante se verá en detalle, pero cabe adelantar aquí, la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid ofrece una regulación mucho más escasa que la establecida en la Ley de Fundaciones Andaluza (y que otras homónimas también de carácter autonómico) lo que haría deseable, de *lege ferenda*, proceder a una revisión de la misma para completar el régimen jurídico de las fundaciones que, en el ámbito del sector público madrileño, puedan crearse por la Administración de la Comunidad de Madrid o sus entidades dependientes.

Por último es de significar que el cuadro regulatorio expuesto quedaría incompleto si no se hiciera mención a los aspectos normativos derivados del Derecho de la Unión Europea y que afectan a las entidades fundacionales para entenderlas incluidas en los distintos sectores y subsectores públicos nacionales. En este sentido, cabe recordar que en, el ámbito de la Unión Europea, el Reglamento 549/2013, de 21 de mayo de 2013, aborda la clasificación de las Instituciones sin fines de lucro en el sector de las Administraciones Públicas (ISFL) entre las que se encuentran las fundaciones que tengan carácter público. Y, de este modo, se señala cuándo se tiene **el control de una ISFL**, en concreto: cuando se puede determinar la política general o el programa de la fundación. A efectos de dicho control, el Reglamento de la Unión Europea establece cinco indicadores que son los siguientes:

- Nombramiento de responsables.
- Otras disposiciones del instrumento habilitante, como las obligaciones estatutarias.
- Acuerdos contractuales.
- Grado de financiación.
- Exposición al riesgo.

En la citada norma europea se establece también que un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe el control por parte de una Administración Pública. Pero ahora bien, el repetido Reglamento entiende que si una ISFL que está financiada principalmente por las Administraciones mantiene la capacidad para definir su política o programa en una medida significativa, entonces no se considera controlada por dichas Administraciones. En todo caso, lo que resulta claro es que, en la mayoría de los supuestos, la conjugación de uno o de varios de los indicadores reseñados resulta suficiente para entender que puede existir un control público y una inserción en este ámbito.

En nuestro ordenamiento jurídico la problemática radica en que todavía no existe un único concepto de fundación pública, lo que no significa que en diversas normativas



sectoriales o, incluso, por parte de la jurisprudencia, se estén utilizando para atender a esta calificación pública dos indicadores:

- Por un lado, el criterio de participación mayoritaria en la dotación fundacional de la fundación.
- Y, de otra parte, el criterio de dominio de los órganos rectores de la entidad fundacional, esto es, del Patronato.

Como corolario de lo acabado de exponer simplemente es de notar que los Reglamentos de la Unión Europea son instrumentos normativos de aplicabilidad y eficacia directa para todos los países miembros de la Unión, es decir, a diferencia de las Directivas, no necesitan operaciones de transposición regulativa para tener las referidas aplicabilidad y eficacia.

I.2.2. MARCO REGULATORIO SUSTANTIVO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL

En el contexto de lo anteriormente reseñado hay que señalar que la normativa específica que ampara la creación de entidades fundacionales por la Administración y sus entes instrumentales de la Comunidad de Madrid, viene constituida por la **Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones**. En la Exposición de Motivos de la citada Ley se menciona entre los aspectos más destacados de la misma la regulación de la posibilidad de que las personas jurídico-públicas puedan crear fundaciones, y ello en los siguientes términos literales:

“En lo relativo a la capacidad de las personas jurídico-públicas para la constitución de fundaciones sujetas a la presente Ley, se establecen determinadas condiciones, con el fin de evitar que a través de las mismas tales personas escapen de los controles ordinarios de la actividad administrativa. Asimismo se establecen determinadas cautelas dirigidas a evitar la confusión del patrimonio y el régimen jurídico de las fundaciones creadas por las personas jurídico-públicas con los propios de tales personas”.

Dentro del contenido de la Ley, esta dedica su Título I rubricado: *“Normas especiales aplicables a las personas jurídico-públicas”* a la referida creación de entidades fundacionales. En dicho Título, los artículos 9 y 10 respectivamente rezan como sigue:

“Artículo 9. Capacidad para fundar.

- 1. La capacidad para fundar se regirá por los preceptos de fundaciones que sean de aplicación general al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución.*
- 2. El ejercicio de esta competencia por la Comunidad de Madrid deberá ser autorizada por Decreto del Consejo de Gobierno, que determinará las condiciones que deba cumplir la creación de la persona jurídica fundacional.”*



“Artículo 10. Responsabilidad de las fundaciones constituidas por personas jurídico-públicas.

- 1. La dotación y el patrimonio de las fundaciones sujetas a la presente Ley y creadas por personas jurídico-públicas responden de las obligaciones de aquéllas en los términos del Derecho privado, y es incommunicable con el patrimonio de tales fundadoras.*
- 2. Se aplicará al personal dependiente de las fundaciones señaladas en el apartado anterior el mismo régimen jurídico previsto para las fundaciones constituidas por personas físicas o jurídicas privadas.*
- 3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de que las fundaciones participadas mayoritariamente por la Administración de la Comunidad de Madrid o sus organismos públicos del sector público de la Comunidad de Madrid que tengan como fin u objeto social actividades de investigación científica y técnica o innovación se configuran como organismos de investigación públicos de la Comunidad de Madrid, pudiendo contratar personal investigador de acuerdo con las modalidades que al efecto aprueben las leyes estatales.”*

A la vista de la anterior regulación es fácil advertir que la misma, en su contraste con otras regulaciones dictadas por comunidades Autónomas en materia de creación de fundaciones por personas jurídico públicas, resulta escasa, por eso es fundamental acudir, caso por caso, a los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que es donde, con carácter general, se determinarán las condiciones esenciales que para su creación debe cumplir la persona jurídica fundacional.

El mencionado Decreto se complementa con lo establecido en los Estatutos de la Fundación, que constituyen la norma básica de la institución. En estos Estatutos se dispone también el régimen normativo general que será de aplicación a la Entidad fundacional fiscalizada. En este sentido, el artículo 3 de la regulación estatutaria prescribe que:

“La Fundación se regirá por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos, por normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de estos, establezca el Patronato”.

Por último, es de notar que la norma estatutaria del Ente fundacional que es objeto de la presente fiscalización recoge entre otros aspectos destacables que disciplinan su actividad los siguientes:

- Institución de la Fundación.
- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.
- Período de duración.
- Régimen normativo aplicable.
- Adquisición de personalidad jurídica.
- Objeto de la fundación.



- Desarrollo de los fines.
- Destino de las rentas e ingresos.
- Determinación de los beneficiarios.
- Gobierno de la Fundación.
- Aceptación del cargo de patronos y derechos y obligaciones de los mismos.
- Cese y sustitución de patronos.
- Cargos del Patronato.
- Facultades del Patronato.
- Consejo científico.
- Régimen económico de la Fundación que comprende el sistema de regulación de:
 - La dotación fundacional.
 - El Patrimonio de la Entidad.
 - Las inversiones del capital de la Fundación.
 - El régimen de rentas e ingresos.
 - La afectación de los bienes y rentas a los objetivos de la Fundación.
 - Las Cuentas y el Presupuesto fundacional.
 - El inicio y terminación del ejercicio económico.
- Modificación de los Estatutos de la Fundación.
- Fusión de la Fundación con otras entidades fundacionales.
- Causas de extinción de la Fundación.
- Cláusula de salvaguardia a favor del Protectorado. Esta cláusula estatutaria tiene suma relevancia a efectos de la operativa de control, pues dispone expresamente que:

“En ningún caso lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete”.

En definitiva, los Estatutos contienen, dentro del marco jurídico general aplicable, el núcleo regulativo básico que ha de regir la vida de la Fundación, en cuanto a su organización y funcionamiento.

I.2.3. ESPECIAL REFERENCIA AL MARCO REGULATIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL

Enlazado con lo expuesto en el epígrafe anterior es oportuno traer a colación, por lo que ahora interesa, lo establecido en el artículo **30 de los Estatutos** cuyo contenido se encuentra directamente relacionado con la presente actividad fiscalizadora. El citado precepto, que aborda aspectos sustanciales del régimen económico-financiero de la Fundación, reza como sigue:

“Artículo 30. Cuentas y Presupuestos.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

1. *La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventario y Cuentas Anuales.*
2. *Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios de sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 1/1999. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.*
3. *Las cuentas anuales serán formuladas por el Director gerente de la Fundación en el plazo de tres meses. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.*
4. *Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales. En aquellos donde no se den las circunstancias del artículo 25 de la Ley 1/1998 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, pero se reciban subvenciones o transferencias públicas, o se concierten contratos públicos, con importe superior a 600.000 euros, la Fundación deberá también realizar una auditoría de cuentas.*
5. *Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. Además de este plan de actuación, el Patronato deberá aprobar, a efectos internos, un presupuesto de ingresos, gastos e inversiones”.*

En todo caso, el precitado artículo no agota la materia regulativa que afecta a la dinámica actuante de la Fundación. En este sentido cabe recordar que dicho ente fundacional al pertenecer al Sector Público de la Comunidad de Madrid (en concreto, al subsector fundacional) no puede omitir el cumplimiento de los principios o reglas que, a pesar de desarrollar su actividad bajo el régimen jurídico-privado, son reglas o principios de carácter jurídico-público de inexcusable observación. Y, a este respecto, cabe recordar la remisión que se realiza en el artículo 3 de los propios Estatutos más arriba reproducido, al **régimen “jurídico administrativo” que sea de aplicación**.

Así, pueden distinguirse fundamentalmente tres bloques regulativos con directa incidencia sobre la actividad de la Fundación que es objeto de fiscalización.

- El primer bloque hace referencia al **grupo normativo presupuestario-contable, y está** constituido por:
 - La Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. Esta norma legal que como antes se ha visto se admite la posibilidad de crear fundaciones de carácter público por la Comunidad



de Madrid, establece un conjunto de preceptos sobre el “Funcionamiento y actividad de las fundaciones” ubicados en el Título IV de la Ley (artículos 18 a 23) que, *mutatis mutandi*, y en coordinación con lo que dispongan los Estatutos fundacionales también resultan de aplicación a las fundaciones públicas que, recuérdese, ejercitan su actividad en régimen de derecho privado (eso sí ateniéndose a los criterios de especialidad contenidos en la propia norma legal en sus artículos 9 y 10 que son de necesaria aplicación¹. Resumidamente, el contenido de los citados preceptos se refiere a:

- Los principios de actuación de las fundaciones, esto: dar información suficiente de sus fines y actividades, destinar efectivamente su patrimonio y rentas a los fines establecidos en los Estatutos, y actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de los beneficiarios (artículo 18).
 - Las reglas en el ejercicio de su actividad económica, disponiéndose que las fundaciones podrán desarrollar este tipo de actividades siempre que su objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sea complementario o accesorio de las mismas (artículo 19).
 - El régimen de Contabilidad, Auditoría y Plan de Actuación, en donde se establece entre otras cuestiones que: las fundaciones deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento de las operaciones realizadas; que las cuentas anuales comprendan el balance, la cuenta de resultados y la memoria formando una unidad para mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación; que la formulación de las cuentas anuales podrá hacerse bien a través del modelo abreviado o mediante el simplificado atendiendo a las circunstancias económico laborales de la entidad fundacional, que, en los casos previstos en la Ley, existe la obligación de someter las cuentas anuales a auditoría externa o, en fin, que el Patronato deberá remitir al Protectorado un plan de actuación en donde queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente (artículo 21).
- La Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En esta norma presupuestaria se incluyen dentro de los programas de gasto de las distintas Consejerías

¹ La regulación originaria de la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid sobre diversos artículos del referido *ut supra* Título IV de la norma legal (en concreto los artículos 19, 21 y 22 que afectan a la actividad económico-financiera de los entes fundacionales) fue modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas (vid su Capítulo VIII). Y en la Exposición de Motivos de la citada Ley de Medidas se señala expresamente que: “la modificación pretende, fundamentalmente, la coordinación de la normativa autonómica con la regulación estatal en dos aspectos: en materia de obligaciones contables de las fundaciones, así como en lo relativo al destino de las rentas e ingresos de las mismas”.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

(especialmente la de Educación, Juventud y Deporte) dedicados a investigación, los gastos asignados a la Fundación objeto de la presente fiscalización.

- La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. La integración de la Fundación dentro del sector público madrileño (como subsector público fundacional) implica, por su carácter de fundación pública su sometimiento a la señalada Ley de la Hacienda autonómica en lo que sea de aplicación. A este respecto el artículo 6 de la citada norma legal establece que:

*“El resto de Entes del sector público de la Comunidad no incluidos en los artículos anteriores **se está haciendo referencia a los Organismos Autónomos y a las Empresas públicas** se registrará por su normativa específica. En todo caso, se aplicarán a los citados Entes las disposiciones de la presente Ley que expresamente se refieran a los mismo, y, **con carácter supletorio**, las relativas a materias no reguladas en sus normas específicas.”*

Cierto es que la repetida Ley Hacendística no hace una mención expresa en su texto a las fundaciones pero, no obstante, al incluir en su ámbito (ex artículo 2.1 de la Ley) como cláusula residual a los “demás entes públicos, es evidente que esta cláusula comprende también a la Fundación fiscalizada y, por tanto, a la misma le es de aplicación la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en los términos vistos (en línea con lo que sucede en la esfera estatal para las instituciones fundacionales que pertenecen a su propio sector público).

- El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Esta norma reglamentaria, ante la ausencia a nivel autonómico de una regulación de este tipo (con su extensión y alcance), es el parámetro que se ha utilizado por la auditoría privada que procedió a auditar las cuentas de la Fundación de referencia en el ejercicio que se fiscaliza. La precitada norma de adaptación al Plan General de Contabilidad atiende, en cuanto a la determinación de sus principios y reglas, a las especiales características y naturaleza de la actividad y de las operaciones que desarrollan las fundaciones como entidades sin fines lucrativos y todo ello en aras de la llevanza de una contabilidad que exprese **la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad**, así como el registro, valoración y presentación de las operaciones en las cuentas anuales sobre la base de la integridad aplicativa de los principios y reglas contables establecidas en el Real Decreto. A su vez, es de significar que esta disposición reglamentaria se complementa con la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades, sin fines lucrativos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1491/2011. El objetivo nuclear de esta Resolución es proporcionar a los



sujetos contables sometidos a su ámbito un marco operativo único que contenga todos los elementos necesarios para el registro de las operaciones que puedan realizar, entre otras, las Entidades fundacionales, siempre ajustándose a los criterios prefijados en el señalado Real Decreto, con la finalidad de que las cuentas anuales de la entidad que comprenden: el balance, la cuenta de resultados y la memoria, permitan reflejar una imagen fiel de la situación financiera de la misma.

- Las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado que marcan los límites salariales para los diferentes sectores públicos en preceptos que tienen la naturaleza de normas básicas. En este sentido para el ejercicio 2013 en el marco de estas leyes presupuestarias, la Dirección General de Presupuestos y Recursos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el punto 6.5 de la Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los criterios en relación con la gestión de recursos humanos y el seguimiento presupuestario de las fundaciones del sector público, es el órgano encargado del cumplimiento de que las contrataciones y retribuciones que se abonen se ajusten a la repetida legalidad presupuestaria. En todo caso es de notar, que la Ley 28/2008, de 23 de diciembre de 2008, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2009, establece en su artículo 22 las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, y fija, como se ha dicho, los límites para las retribuciones que deben abonarse a los empleados públicos; estos criterios por su carácter de norma básica deben recogerse en todas las leyes de presupuestos autonómicas y, desde luego, alcanzan a las Fundaciones del sector público autonómico. Por otra parte, es necesario mencionar también el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en cuyo artículo 2 se da una nueva redacción al artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, estableciendo que, "con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector experimentará una reducción del 5%, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010.

Por último, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 2 estableció que en el año 2012 el personal del sector público vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes. Así pues, el personal laboral de las fundaciones públicas no percibiría los citados abonos. Esta reducción comprendería la de todos los conceptos retributivos que forman parte de la señalada paga extraordinaria de conformidad con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Consecuentemente, el no incremento fijado para el 2013, se tuvo que aplicar sobre las retribuciones de los empleados fijadas antes de la eliminación de la paga extra de 2012, cuestión esta que se analizará en detalle en la parte correspondiente del presente Anteproyecto de fiscalización.



El segundo bloque hace mención al **grupo normativo en materia de contratación**.

Desde esta perspectiva es de señalar que la norma vertebral del sistema viene constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta norma legal tiene el carácter de básica, y por tanto es de aplicación (artículo 2) al sector público de las Comunidades Autónomas en los términos previstos en la disposición final segunda de la misma.

Al regular su ámbito subjetivo la LCSP (art. 3 letra f) incluye expresamente a:

“Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.”

Acudiendo al subsistema fundacional de la Comunidad de Madrid lo relevante ahora es saber si las Fundaciones que se integran en dicho subsector tienen o no la condición de **“poder adjudicador”**, porque saber esta circunstancia es determinante para conocer el grado de vinculación que estas entidades fundacionales tienen con la LCSP.

A este respecto y muy brevemente cabe recordar que la figura de poder adjudicador tiene su origen en el Derecho comunitario, que crea un nuevo perfil de los sujetos que adjudican contratos mediante los que se realiza un gasto público. Se trata, en consecuencia, de que esas adjudicaciones sean transparentes y respetuosas con la igual competencia de mercado.

Pues bien, el señalado perfil, en la órbita de la Unión Europea (vid Directiva 2004/18) se atribuye no solo a las Administraciones territoriales y a las personificaciones instrumentales regidas por el Derecho público, sino también a algunas entidades que en el ordenamiento jurídico español se someten en su actuación al Derecho privado. Así, lo que importa no es la forma jurídica de personificación (pública o privada), sino que el factor determinante es si la actividad está vinculada a la satisfacción de **necesidades de interés general** como ha dejado sentado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, en su Sentencia de 3 de octubre de 2000, asunto C-380/98, Universidad de Cambridge).

El artículo 3.3b) de la LCSP exige para ostentar la cualidad de poder adjudicador la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Financiación pública de la gestión.
- Control público de la gestión.
- Nombramiento público de mas de la mitad de los miembros del órgano de dirección.



Este precepto que es perfectamente congruente con la normativa comunitaria, alude a los "entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia", dejando pues al margen su naturaleza pública o privada.

Por lo tanto, resulta meridianamente claro que la Fundación que se fiscaliza al cumplir los citados requisitos, **tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de la LCSP**. A esto se añade el relevante dato de que la Fundación se constituye para la satisfacción de un nítido interés general lo cual se desprende del repaso de sus fines reflejados en la norma estatutaria que la rige (vid a este respecto, entre otras, las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de enero de 2005 y de 22 de mayo de 2003).

Lo acabado de explicar debe completarse haciendo referencia a cual es el régimen contractual aplicable a los contratos realizados por la Fundación que se fiscaliza que, si bien no tiene la categoría de Administración Pública *strictu sensu*, sí tiene la consideración de poder adjudicador como se ha visto.

Así, y en relación a este tipo de poder adjudicador que desarrolla su actividad contractual a través de contratos privados en sus diversas modalidades, cabe distinguir dos clases de estos:

- Por un lado, los sujetos a regulación armonizada.
- Y, de otra parte, los no sujetos a regulación armonizada.

Los primeros –sujetos a regulación armonizada- están sometidos a un procedimiento de carácter administrativo para la selección del contratista y la adjudicación del contrato.

Los segundos –no sujetos a regulación armonizada; no tienen la necesidad de seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, aunque en todo caso deberán dar cumplimiento a los principios comunitarios esenciales que rigen la contratación pública.

La regulación de esta dualidad de contratos se desarrolla *in extenso* en los artículos 173 a 175 de la LCSP. A modo de resumen de dicho contenido regulativo cabe destacar lo siguiente:

- Si se trata de un "*contrato sujeto a regulación armonizada*", se está ante un grado medio de aplicación de la LCSP, pues dejan de ser aplicables las disposiciones sobre el régimen general de publicación de las licitaciones y adjudicaciones, bastando la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (por lo que no es necesaria la inserción de anuncios en Diarios oficiales nacionales), y la inserción de la información en la plataforma de contratación. Entre otras, tampoco son aplicables otras normas, como las relativas a los criterios para apreciar el carácter anormal y desproporcionado de las ofertas, las relativas a la intervención de un comité de expertos para valorar los criterios subjetivos o las disposiciones en materia de formalización de los contratos.



- Cuando se trata de la adjudicación de *“contratos que no están sujetos a regulación armonizada”*, se desciende a un grado bajo de aplicación de la LCSP a los sujetos que tienen la consideración de poder adjudicador, y que no son Administración Pública en sentido estricto. En ese caso, la adjudicación del contrato debe someterse a los siguientes principios: a) publicidad; b) concurrencia; c) transparencia; d) confidencialidad; y e) igualdad y no discriminación.

Además, deben observar las instrucciones que rijan el procedimiento de contratación. Una de las novedades de la LCSP es la exigencia de que por los poderes adjudicadores **se aprueben unas instrucciones de obligado cumplimiento que regulen el procedimiento de selección y adjudicación para garantizar la efectividad de los principios ya mencionados**. Esas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en el proceso de selección, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad (la Fundación que se fiscaliza se somete pues a este requisito).

Hay que destacar que no es obligatorio dar publicidad al proceso de selección cuando el importe del contrato que no esté sujeto a regulación armonizada sea igual o inferior a 50.000 euros. La publicidad solo se exige por encima de ese umbral. Por encima de 50.000 euros basta con insertar la correspondiente información en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión².

En todo caso y a efectos de didáctica expositiva, a continuación se expone un cuadro resumen que contempla las reglas esenciales de contratación interna de la Fundación.

² Esta última dosis regulatoria de tan escasa densidad normativa fue criticada en el dictamen del Consejo de Estado de 25 de mayo de 2006 (número 514/2006, relativo al Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público), por considerar que no debería hacerse una *“distinción entre contratos por encima y por debajo del umbral comunitario, resultándoles de aplicación las mismas reglas respecto a la preparación y adjudicación”*.

Entre otras cuestiones, critica el Consejo de Estado que no se establezca algún recurso que permita impugnar en vía administrativa las instrucciones internas de procedimiento a los pliegos. En este punto hay que recordar que no corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sino a la Jurisdicción Ordinaria, conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten respecto a la preparación y adjudicación de los contratos privados que no estén sujetos a regulación armonizada, y se celebren por un poder adjudicador (artículo 21.2 LCSP).



Cuadro resumen de las reglas internas de contratación de la Fundación

ARTÍCULO	CONTENIDO
"Naturaleza de la Fundación".	La fundación tiene consideración de poder adjudicador
"Exclusión contratos armonizados".	La Fundación no está sujeta a regulación armonizada de la LCSP
"Régimen y principios de contratación".	Como Fundación del Sector Público su actividad contractual se rige por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos . Además, debe de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
"Ámbito de aplicación".	La presente Instrucción tiene por objeto desarrollar los procedimientos de contratación de la Fundación con sujeción a los principios que presiden su actividad en los contratos no sujetos a regulación armonizada. En la medida en que la financiación de la Fundación venga de fondos públicos (ya sean del Estado, Comunidad Autónoma o Comunidades Europeas), ésta deberá cumplir además de la LCSP, la totalidad de la normativa de subvenciones y por tanto, las condiciones exigidas en la concesión de las mismas. La Instrucción no se aplicará a los contratos donde la Fundación sea el prestador de los servicios o suministrador. Tampoco será aplicable a los convenios o Acuerdos de Colaboración que la Fundación suscriba con Administraciones públicas, empresarios individuales o personas jurídicas de cualquier naturaleza para la consecución de los fines de la Fundación.
"Órgano de contratación".	Órganos de adjudicación: el Patronato o Comisión Delegada sin límite de cuantía, el Director y/o Gerente dentro de los límites de su apoderamiento, y cualquier persona que haya sido apoderada o cualquier patrono con delegación.
"Inicio del expediente de contratación".	Se inicia a propuesta de algún responsable de Departamento, justificando la necesidad. Se autorizará por los que tienen poder suficiente en función de la cuantía. El contrato deberá ser necesario para el cumplimiento y la realización de los fines de la Fundación .
"Plazos y cómputos de plazos".	Plazos mínimos para presentar proposiciones en contratos de servicios y suministros: 15 días. Obras: 26. En caso de urgencia (debidamente justificado) podrá reducirse a 8 y 13. Plazo subsanación: mínimo 3 días. Procedimientos reducidos: recepción de solicitudes, mínimo 10 días, o 7 en caso de urgencia Valoración y propuesta de adjudicación: máximo 45 días desde finalización del plazo Adjudicación: máximo 1 mes desde propuesta de adjudicación Todos los plazos son en días naturales.
"Existencia de fondos para la celebración del contrato".	La convocatoria de cualquier contrato exigirá que los fondos para la satisfacción del mismo estén asegurados .
"Perfil del contratante".	La Fundación deberá recoger en su página Web un apartado de fácil accesibilidad donde se recogerá el perfil del contratante, que incluirá para los contratos mayores de 50.000€, los siguientes datos: a) Licitaciones abiertas o en curso y documentación de las mismas; b) Contratos adjudicados (mínimo 30 días); c) Procedimientos anulados; etc...



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

"Capacidad para contratar y solvencia".	Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras con plena capacidad de obrar que no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No pueden estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración según la Ley 14/95, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la CM.
"Formalización de los contratos y perfección de la contratación".	Sin perjuicio de lo establecido en el art. 18 de la Instrucción para los contratos menores, el resto de contratos deberán formalizarse por escrito y en castellano y contener una serie de menciones: identificación de las partes, acreditación capacidad, objeto, carácter de contrato privado siguiendo el art. 20.1 de la LCSP, enumeración de los documentos que integran el contrato... No incluirán estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de las previstas en los pliegos. Puede incluir un derecho potestativo de modificación del contrato bajo ciertas circunstancias mencionadas en el contrato y en el pliego que objetivamente lo justifiquen. Se formalizan con la suscripción de los mismos.
"Pagos y garantías".	La regla general es que se realizan una vez realizado el objeto del contrato. Si se realizan pagos con anterioridad deberá garantizarse por el contratista el importe del pago anticipado, salvo justificación de no exigencia. Puede acordarse garantía definitiva hasta 10% del contrato , siendo lo normal un 4% . Será obligatoria cuando el importe sea superior a 120.000 euros en servicios y suministros o 1.000.000 euros en obras, salvo justificación motivada de no exigencia.
"Pliegos en los contratos por cuantía superior a 50.000 euros".	Contendrá todos los elementos que deban incorporarse al contrato (art. 16). En cualquier caso deberá contener lo estipulado en el art. 121.2 de la LCSP y las prescripciones técnicas particulares. No será necesario elaborar dicho pliego cuando el contrato sólo pueda adjudicarse a un oferente. A continuación se contendrán los criterios para valorar la oferta económica más ventajosa.
"Publicidad de los contratos superiores a 50.000 euros".	Si el importe es superior a 150.000 euros para servicios o suministros y 3.000.000 para obras, el anuncio se publicará en el BOE o en el BOCM.
"Procedimientos de adjudicación en los contratos superiores a 50.000 euros".	Los contratos superiores a 50.000 euros e inferiores a 1.000.000 euros para obras y 100.000 euros para suministros y servicios, se podrán tramitar por procedimiento libre, reducido o pactado. En estos dos últimos casos serán necesarias 3 ofertas . No obstante lo anterior, en el caso de contratos superiores a los importes mencionados, podrá acudir a los procedimientos pactados en los supuestos establecidos en los arts. 154, 155, 157 y 158 de la LCSP. Se necesita justificación de incursión en estos supuestos. En el resto de casos se acudirá a procedimiento libre.
"Valoración de ofertas y propuesta de adjudicación en los procedimientos pactados".	Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se determinará con las empresas los aspectos económicos y técnicos que en los pliegos consten como susceptibles de negociación. Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas para adaptarlas, en su caso, a los pliegos. La negociación concluye con una propuesta de adjudicación firmada por el directivo responsable del inicio del procedimiento, que se elevará al órgano de contratación.
"Comité Técnico de Contratación".	Cuando sea necesario elaborar un pliego con arreglo al art. 21 será necesaria la constitución de este Comité. Tendrá un número mínimo de 3 miembros con derecho a voto. En caso que sea necesario, podrán solicitarse de terceros los informes técnicos adecuados. Las funciones del Comité son: analizar la documentación, apertura de proposiciones y proponer la adjudicación.
"Adjudicación del contrato".	La propuesta de adjudicación más ventajosa se elevará al órgano de contratación. Este podrá apartarse de dicha propuesta debiendo motivar su decisión. La adjudicación se comunica por escrito al licitador elegido y se publicará en el perfil del contratante.
"Documentación del expediente".	El expediente deberá tener toda la documentación necesaria para que un tercero pueda revisarlo. Deberá incorporarse: el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas, las invitaciones cursadas, las propuestas, actas, documentación justificativa de la adjudicación y el contrato formalizado, la mencionada adjudicación y las razones para la misma o de su rechazo.



- El tercer bloque hace mención al **grupo normativo en materia de subvenciones**.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre las Administraciones y demás entes públicos con los particulares para la gestión de actividades de interés general.

Los recursos económicos destinados a las subvenciones han ido creciendo paulatinamente en la órbita de las distintas Administraciones, debiendo además hacerse hincapié en que gran parte de las relaciones financieras entre España y la Unión Europea se instrumentan mediante subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios.

Desde una perspectiva regulativa es de notar que la ordenación del régimen común de la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que, a nivel constitucional, entronca directamente con el artículo 149.1.18ª de la Carta Magna a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En virtud de esa competencia y siempre dejando a salvo la de autogobierno que ostentan las Comunidades autónomas, el Estado puede establecer principios y reglas básicas sobre aspectos organizativos y de funcionamiento, determinando así los elementos esenciales que garantizan un régimen jurídico unitario aplicable a todas las Administraciones públicas (vid, entre otras, las Sentencias del Tribunal Constitucional: 32/1981, 227/1998 y 50/1999).

Centrándose en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y de acuerdo con lo señalado, hay que significar que constituye legislación básica, dentro de su contenido regulatorio, la definición del ámbito de aplicación de la Ley (que incluye a las Comunidades Autónomas y a sus entidades instrumentales), las disposiciones comunes que definen los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de actuación de las diferentes Administraciones Públicas, determinadas normas de gestión y justificación de las subvenciones, la invalidez de resolución de la concesión, las causas y obligados al reintegro de las subvenciones, el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional. Y todo esto de conformidad con lo preceptuado en la Disposición final primera de la LGS.

Al nivel infraestatal de la Comunidad de Madrid, la norma específica aplicable teniendo en cuenta la regulación básica del Estado, es la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de a Comunidad de Madrid (en adelante LSCM).

En el artículo 2 de la LSCM se determina el ámbito de aplicación de la Ley que es el de la concesión de las subvenciones públicas cuyo otorgamiento corresponde a la Administración regional, y a sus Organismos autónomos (administrativos y



mercantiles), Empresas públicas y Entes públicos de la Comunidad autónoma, que incluyen desde luego a las instituciones fundacionales.

En el referido precepto cabe destacar que, cuando se trate de subvenciones cofinanciadas por la Administración del Estado, esta concesión se regirá por lo dispuesto en la legislación que resulte de aplicación y, en su defecto, por la normativa de la Comunidad de Madrid (artículo 2.5).

En línea con la normativa estatal, la LSCM establece (artículo 4.1) que las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a los principios de: a) publicidad, b) objetividad, c) transparencia, d) igualdad y no discriminación, e) eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y f) eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. A esto hay que añadir la operatividad del capital principio de concurrencia competitiva, que debe presidir los procedimientos de concesión de subvenciones. Lo anterior es necesario conectarlo, a efectos complementarios, con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que textualmente reza como sigue:

1. Las ayudas públicas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.
2. Se regulará mediante Ley el régimen económico-financiero de las subvenciones públicas estableciendo en todo caso su sometimiento a los criterios especificados en el párrafo anterior y determinando las obligaciones de los distintos sujetos partícipes, su régimen de control y de las infracciones y sanciones administrativas.
3. Para las restantes ayudas públicas les será de aplicación lo establecido en su correspondiente legislación específica, y supletoriamente el régimen económico-financiero que se establezca para las subvenciones.
4. Las ayudas públicas de carácter no condicionado se regirán con el mismo régimen económico-financiero, siendo de aplicación general todas aquellas materias que, por su naturaleza, no deriven del carácter finalista de dichas ayudas.
En particular para las transferencias será de aplicación idéntica regulación que para las subvenciones en los siguientes aspectos:
 - a) Principios generales.
 - b) Definición, competencias y obligaciones de los sujetos participantes.
 - c) Régimen de intervención y contabilidad en lo que se refiere a la concesión y al pago.
 - d) Reintegros por incumplimiento de requisitos base de la concesión.
 - e) Infracciones y sanciones administrativas.
5. La Consejería de Hacienda remitirá trimestralmente a la Asamblea la relación de ayudas públicas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la comunidad con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda indicando además la fecha y el número del Boletín Oficial en el que se hayan publicado.
Asimismo se enviará con dicha periodicidad copia de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones.



I.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL

I.3.1. COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

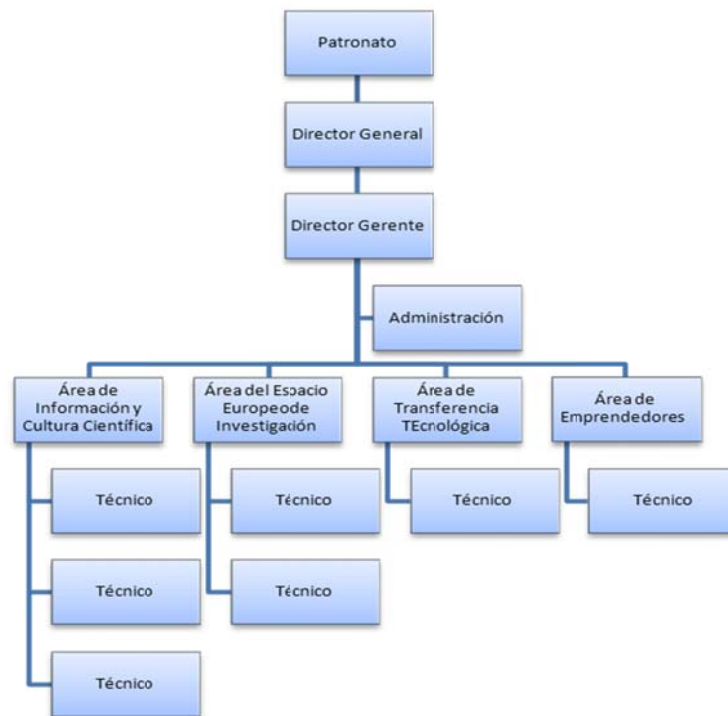
Durante el ejercicio 2013, periodo objeto de la presente fiscalización, la composición del Patronato era la siguiente:

Cargo Institucional	Cargo en la Fundación
Consejera de Educación, Juventud y Deporte, de la Comunidad de Madrid	Presidente de la Fundación Madrimasd para el Conocimiento
Viceconsejera de Educación Juventud y Deporte	Vicepresidenta de la Fundación Madrimasd para el Conocimiento
Directora General de Universidades e Investigación	Consejería de Educación Juventud y Deporte. Vocal de la Fundación Madrimasd para el Conocimiento
Secretaria General-CEIM.	Vocal de la Fundación Madrimasd para el Conocimiento
Director General APD. Asociación para el Progreso de la Dirección	Vocal de la Fundación Madrimasd para el Conocimiento
Viceconsejero de Hacienda. Consejería de Economía y Hacienda.	Vocal de la Fundación Madrimasd para el Conocimiento
Subdirector de Investigación. Dirección General de Universidades e Investigación	Secretario Patrono de la Fundación Madrimasd para el Conocimiento.



I.3.2. ORGANIGRAMA INTERNO DE LA FUNDACIÓN

La organización a nivel interno de la Entidad fundacional se puede resumir de la siguiente manera:



I.3.3. FUNCIONES ATRIBUIDAS A LAS UNIDADES QUE ESTRUCTURAN LA FUNDACIÓN

Las funciones atribuidas estatutariamente a las diversas unidades que componen la estructura organizativa interna de la Fundación, se resumen a continuación:

- **Director General.** Es el responsable de la dirección estratégica de la Fundación y del ámbito de relaciones institucional e internacional, correspondiéndole, así mismo, velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato, del cual es su interlocutor directo.
- **Director Gerente.** Es el responsable de la gestión económico-administrativa de la Fundación, de la dirección de los proyectos aprobados por el Patronato y de la interlocución con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid.
- **Directores de Área.** Son los responsables de la puesta en marcha y de la ejecución de los programas específicos de cada una de las áreas de actividad de la



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Fundación, de acuerdo con el Plan de actuación aprobado. Además tienen la competencia para proponer iniciativas y proyectos que se someten a la aprobación tanto de la Dirección como del Patronato. Por otra parte, son los gestores de los proyectos europeos de la Fundación y también ejercen la interlocución con los responsables institucionales de cada una de sus áreas, en el sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a las concretas áreas, estas son las siguientes:

- **Área Información y Cultura Científica.** Su objetivo es potenciar la cultura científica y la participación ciudadana en la misma, entendiendo la ciencia como un activo cultural. En este área se realizan, pues, actividades de información y divulgación científica en coordinación con las instituciones madrileñas. Además, la repetida área es responsable de la gestión y seguimiento de la "Semana de la Ciencia" y de la "noche de los investigadores". Por último se ejerce la coordinación de las relaciones con los medios de comunicación y el seguimiento de la Web del sistema madrileño de investigación.
- **Área relativa al Espacio Europeo de Investigación.** Aquí se realizan actividades de fomento de la participación de los investigadores de Universidades, centros de investigación y empresas que actúan en los programas de la Unión Europea (información de proyecto, financiación, búsqueda de socios y formación). También es el área responsable de la participación de la Fundación en programas y proyectos europeos con una triple finalidad: presencia internacional de las actividades científicas de la Comunidad de Madrid, cofinanciación de las actividades, y propuestas a la Comunidad de Madrid sobre iniciativas e instrumentos para la mejora de la participación madrileña (es de notar que la Fundación ha participado en más de cuarenta proyectos europeos desde su constitución obteniendo una financiación adicional de más de ocho millones de euros)
- **Área de transferencia tecnológica.** Es la responsable de los programas de fomento de la transferencia tecnológica de los resultados de investigación de la Comunidad de Madrid a las empresas, mediante la participación en redes de internacionalización. Además apoya a la Dirección General de Universidades e Investigación, en la evaluación y gestión de programas, estrategias en materia de patentes, y comercialización de los resultados de los proyectos. También se encarga de organizar eventos anuales de encuentro entre investigadores y empresas, y de los servicios de asesoramiento gratuito a investigadores y empresas.
- **Área de emprendedores.** Es la responsable de los programas de fomento de creación de empresas basadas en los resultados de investigación científica y tecnológica de los grupos de investigación de la Comunidad de Madrid. Igualmente se encarga del asesoramiento a los emprendedores, y de la gestión y creación de una red de inversores privados para la financiación de empresas de base tecnológica. Por último gestiona la creación de una red de mentores para el acompañamiento de



emprendedores, y organiza periódicamente foros de inversión para la presentación de proyectos de empresas a inversores, etc.

I.4. LIMITACIONES A LAS OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

Los trabajos de fiscalización se han realizado con normalidad y celeridad gracias a la buena colaboración del ente fiscalizado. En el desarrollo de ellos no se ha producido ninguna circunstancia que pudiera limitar sustancialmente la opinión de la Cámara de Cuentas sobre la situación económico-financiera de la Fundación.

I.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES CURSADAS POR LA FUNDACION

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización, se trasladaron para alegaciones a la Entidad fundacional el día 14 de septiembre de 2015. El plazo concedido para dichas alegaciones fue de 10 hábiles, posteriormente ampliado en 5 días hábiles más a requerimiento de la Entidad. El día 1 de octubre de 2015 tuvieron entrada las alegaciones formuladas al Anteproyecto de fiscalización, en tiempo y forma.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

II. DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ASPECTOS GENERALES DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD FUNDACIONAL.

El plan de actuación para el ejercicio 2013 fue aprobado por el Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el 19 de diciembre de 2012, con la advertencia de que *“las actividades a realizar y el importe de las mismas deberán adecuarse a las cantidades finalmente aprobadas por la Asamblea de la Comunidad de Madrid”*. Las cifras que se incluyeron en dicho plan de actuación son las siguientes:



Operaciones de funcionamiento					
Gastos presupuestados	Presupuesto	%	Ingresos presupuestados	Presupuesto	%
Ayudas monetarias	4.425.528,00	63,78%	Resultado de explotación actividades mercantiles		
Gastos colaboraciones			Cuotas de usuarios y asimilados		
Consumos explotación	1.634.706,00	23,56%	Ingresos promociones, patrocinadores y colaboradores	86.000,00	1,24%
Gastos personal	856.500,00	12,34%	Subvenciones, donaciones	6.769.100,00	97,56%
Amortizaciones, provisiones, etc.	22.000,00	0,32%	Otros ingresos	33.000,00	0,48%
Gastos financieros y asimilados			Ingresos Financieros	50.634,00	0,73%
Gastos extraordinarios			Ingresos Extraordinarios	0	0,00%
Total Gastos Operaciones Funcionamiento	6.938.734,00	100,00%	Total Ingresos Operaciones Funcionamiento	6.938.734,00	100,00%
Resultados previstos (pérdidas)			Resultados previstos (beneficios)	0	0,00%
Saldo por operaciones de funcionamiento				0	

TOTAL INGRESOS-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO +- OPERACIONES DE FONDOS		Presupuesto
Aportaciones de fundadores y asociados	A) Aportaciones de fundadores y asociados	
Aumentos (-disminución) de subvenciones, donaciones y otros	B) Variación neta de subvenciones, donaciones y legados	1.474.400,00
Disminución (-aumentos) de bienes reales del patrimonio histórico	C) Variación neta de inversiones reales	
Disminución (-aumentos) de inversiones financieras, tesorería y capital funcionamiento	D) Variación neta de activos financieros y del capital de función.	-1.474.400,00
Aumentos (-disminución) de provisiones para riesgos y gastos de deudas	E) Variación neta de provisiones para riesgos y gastos	
Saldo operaciones de fondos (B+C+D+E)		0

Los aspectos más relevantes de las previsiones económicas de la Fundación en 2013 sobre el 2012, según se detalla en su Plan de Actuación, se concretaban en:

- *Un incremento en la financiación proveniente de proyectos competitivos europeos y nacionales. La Fundación, sin contar el proyecto COFUND cuya excepcionalidad (más de seis millones de euros en cinco años) distorsiona los datos evolutivos de la fundación, ha prácticamente duplicado del ejercicio 2012 al 2013 los fondos provenientes de proyectos europeos. En concreto se ha*



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

pasado de 304.000 euros en 2012 a 642.000 euros de financiación proveniente de proyectos aprobados a la Fundación.

- *Si separamos del presupuesto proveniente de la Comunidad de Madrid lo que son ingresos extraordinarios por proyectos singulares (M+ VISION, programa de ciencias sociales y otros), la Fundación logra prácticamente la mitad de sus ingresos (45%) de propuestas competitivas, patrocinio y actividades de formación.*
- *Por otra parte, la Fundación realiza cada vez más trabajos de consultoría en tres áreas muy concretas en donde es identificada como entidad con gran experiencia: gestión de políticas regionales de ciencia, tecnología e innovación, elaboración de propuestas de terceros países a la Comisión Europea y Consultoría para realizar programas de transferencia tecnológica.*

Comparando las cifras de las previsiones con las de los gastos e ingresos realmente efectuados en 2013 se obtienen estas cifras:

	PREVISIONES	ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA	Variación realidad sobre presupuesto
Ayudas monetarias	4.425.528,00	4.587.895,52	162.367,52	3,67%
Gastos colaboraciones				
Consumos explotación	1.634.706,00	1.153.857,29	-480.848,71	-29,41%
Gastos personal	856.500,00	839.111,88	-17.388,12	-2,03%
Amortizaciones, provisiones, etc.	22.000,00	8.728,24	-13.271,76	-60,33%
Gastos financieros y asimilados		627,49	627,49	-----
Gastos extraordinarios				
Total Gastos	6.938.734,00	6.590.220,42	-348.513,58	-5,02%
Resultado de explotación actividades mercantiles		185.931,76	185.931,76	-----
Cuotas de usuarios y asimilados				
Ingresos promociones, patrocinadores y colaboradores	86.000,00		-86.000,00	-100,00%
Subvenciones, donaciones	6.769.100,00	6.429.979,02	-339.120,98	-5,01%
Otros ingresos	33.000,00	84.860,65	51.860,65	157,15%
Ingresos Financieros	50.634,00	21.922,64	-28.711,36	-56,70%
Ingresos Extraordinarios	0			
Total Ingresos	6.938.734,00	6.722.694,07	-216.039,93	-3,11%
Resultados	0	132.473,65	132.473,65	-----



La evolución global de gastos e ingresos durante el ejercicio 2013 ofrece tan solo una pequeña variación a la baja sobre lo presupuestado por lo que los cálculos previos muestran haberse realizado de forma razonable para servir como adecuada herramienta de control de gasto. La reducción en los ingresos reales sobre los previstos en 216.039,93 euros (un 3,11 %) se ha compensado con una reducción mayor en los gastos (348.513,58 euros que suponen un 5,02% sobre los inicialmente presupuestados), por lo que se ha obtenido del ejercicio un resultado positivo de 132.473,65 euros.

II.2. ANÁLISIS DE LA DINÁMICA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA FUNDACIÓN.

II.2.1. SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL.

La Fundación formula cuentas anuales abreviadas que están integradas por el Balance, Cuenta de Resultados y Memoria abreviados, a los que se acompaña el Informe de Auditoría emitido sin salvedades.

El **Balance abreviado** que presentan en el ejercicio 2013 recoge los siguientes datos en cuanto a su **ACTIVO** (se incluye la comparativa con el periodo anterior):

Nº CUENTAS	ACTIVO	2013	Porcentaje variación	2012
	A) ACTIVO NO CORRIENTE	36.144,40	70,20%	21.235,98
20, (280), (290)	I. Inmovilizado intangible	0	----	0
21, (281), (291), 23	III. Inmovilizado material	26.889,69	124,43%	11.981,27
2405, (2495), 250, (259), 2425, 252, 253, 254, (2955), (298), 2415, 251, (2935), (2945), (297), 255, 257, 258, 26	VI. Inversiones financieras a largo plazo	9.254,71	0,00%	9.254,71
	B) ACTIVO CORRIENTE	2.405.357,55	23,79%	1.943.070,85
	IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.242,39	-97,04%	75.698,53
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, (437), (490), (493)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	-100,00%	2.999,56
440, 441, 446, 553, (590), 460, 464, 544, 470, 471, 472, 473	2. Deudores varios	2.242,39	-96,92%	72.698,97
480, 567	VII. Periodificaciones a corto plazo	67.000,00	0,00%	67.000,00
57	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.336.115,16	29,76%	1.800.372,32
	TOTAL A+B	2.441.501,95	24,29%	1.964.306,83



El **Balance abreviado** que presentan en el ejercicio 2013 recoge los siguientes datos en cuanto a su **PASIVO** (con la comparativa con el año anterior):

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	Porcentaje variación	2012
	A) PATRIMONIO NETO	597.016,88	28,52%	464.543,23
	A-1) Fondos propios	597.016,88	28,52%	464.543,23
	I. Dotación fundacional	30.000,00	0,00%	30.000,00
100	1. Dotación fundacional	30.000,00	0,00%	30.000,00
120, (121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores	434.543,23	1,27%	429.079,03
129	IV. Excedente del ejercicio	132.473,65	2324,39%	5.464,20
	B) PASIVO NO CORRIENTE	946.449,73	-24,97%	1.261.400,40
	II. Deudas a largo plazo	946.449,73	-24,97%	1.261.400,40
1625, 174	2. Acreedores por arrendamiento financiero	9.357,49	-----	
1615, 1635, 171, 175, 173, 175, 180, 185, 189, 176, 177, 179	3. Otras deudas a largo plazo	937.092,24	-25,71%	1.261.400,40
	C) PASIVO CORRIENTE	898.035,34	276,75%	238.363,20
	III. Deudas a corto plazo	595.998,85	-----	0
5125, 524	2. Acreedores por arrendamiento financiero	3.370,41	-----	
509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551, 5525, 553, 555, 5565, 5566, 560, 561, 569, 5595, 5598, 500, 505, 506	3. Otras deudas a corto plazo	592.628,44	-----	0
412	V. Beneficiarios-acreedores	190.000,00	270,73%	51.250,00
	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	112.036,49	-40,12%	187.113,20
410, 411, 438, 465, 466, 475, 476, 477	2. Otros acreedores	112.036,49	-40,12%	187.113,20
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	2.441.501,95	24,29%	1.964.306,83

La **cuenta de Resultados abreviada** recoge la siguiente información (se hacen constar únicamente los epígrafes con saldo en los ejercicios 2013 y 2012):

Nº CUENTAS	CUENTA RESULTADOS	2013	Variación 2013/2012	2012
	A) Excedente del ejercicio	132.473,65	2324,39%	5.464,20
	1. Ingresos de la actividad propia	6.429.979,02	-8,38%	7.018.298,12
745, 747, 748	d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	6.429.979,02	-8,38%	7.018.298,12
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	185.931,76	21,88%	152.550,08



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

	3. Gastos por ayudas y otros	-4.587.895,52	-12,24%	-5.227.720,47
650	a) Ayudas monetarias	-4.587.895,52	-12,24%	-5.227.720,47
(600), (601), (602), 6060, 6061, 6062, 6080, 6081, 6082, 6091, 6092, 610, 611, 612, (607), (6391), (6392), (6393), 7931, 7932, 7933	6. Aprovisionamientos	0	-100,00%	-332.489,80
(640), (641), (642), (6439), (644), (649), 7950	8. Gastos de personal.	-839.111,88	15,95%	-723.688,76
(62), (631), (634), 636, 639, (655), (694), (695), 794, (7954), (656), (659)	9. Otros gastos de la actividad	-1.153.857,29	36,69%	-844.160,49
68	10. Amortización del inmovilizado	-8.728,24	-45,07%	-15.888,92
	A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	26.317,85	-2,16%	26.899,76
760, 761, 762, 767, 769	14. Ingresos financieros	21.922,64	12,18%	19.541,73
(660), (661), (662), (664), (665), (669)	15. Gastos financieros	-627,49	975,21%	-58,36
(668), 768	17. Diferencias de cambio	84.860,65	-307,39%	-40.918,93
	A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)	106.155,80	-595,23%	-21.435,56
	A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	132.473,65	2324,39%	5.464,20
	A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.3+19)	132.473,65	2324,39%	5.464,20
940, 9420	1. Subvenciones recibidas		-100,00%	-100.000,00
	B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4)	0	-100,00%	-100.000,00
	H) Otras variaciones		-100,00%	-24.241,40
	I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)	132.473,65	-805,50%	-18.777,20

II.2.2. SISTEMA DE CUENTAS ANUALES.

Las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, formuladas por el Director General de la Fundación, fueron aprobadas, según certificación del Secretario, en la reunión del patronato celebrada el 27 de junio de 2014, dentro del plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Las cuentas fueron rendidas a la Cámara de Cuentas el 30 de junio de 2014, tres días después de su aprobación por el Patronato, dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.



II.2.3. ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

II.2.3.1. BALANCE DE SITUACIÓN.

A) ÁREA DE INMOVILIZADO.

En el Activo del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013 de la Fundación se reflejan los siguientes datos para esta agrupación:

Nº CUENTAS	ACTIVO	2013	2012
20, (280), (290)	I. Inmovilizado intangible	0	0
27, (289)	II. Bienes del patrimonio histórico		
21, (281), (291), 23	III. Inmovilizado material	26.889,69	11.981,27
22, (292), (282)	IV. Inversiones inmobiliarias		
	TOTAL INMOVILIZADO	26.889,69	11.981,27

Los saldos se presentan en Balance netos de amortizaciones. El detalle de los valores por cuentas es el siguiente:

CUENTA		Valor contable total	Porcentaje sobre el total	Amortizaciones	Valor neto contable	Porcentaje amortizado
205	Aplicaciones informáticas	16.237,05	1,37%	16.237,05	0	
20	Inmovilizado intangible	16.237,05	1,37%	16.237,05	0	100,00%
225	Mobiliario	39.079,47	3,29%	38.681,84	397,63	
226	Equipos para procesos de información	1.130.619,57	95,26%	1.104.127,51	26.492,06	
228	Otro inmovilizado material	887,45	0,07%	887,45	0	
21	Inmovilizado material	1.170.586,49	98,63%	1.143.696,80	26.889,69	97,70%
2	TOTAL INMOVILIZADO	1.186.823,54	100,00%	1.159.933,85	26.889,69	97,73%

La gran mayoría de los saldos se concentran en los Equipos para procesos de información (un 95,26% del total). La Fundación no posee ningún inmueble y su sede se ocupa de acuerdo con un contrato de alquiler.

Todo el inmovilizado intangible y casi todo el inmovilizado material (un 97,70%) se encuentran totalmente amortizados a finales del ejercicio 2013.

El inmovilizado intangible, compuesto únicamente por aplicaciones informáticas, estaba totalmente amortizado a 1 de enero de 2013.

Desde la puesta en marcha del programa M+VISION hasta la fecha de realización de los trabajos de fiscalización se han reportado a la Oficina gestora de los derechos de



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Propiedad Industrial (MIT Technology Licensing Office) un total de 29 comunicaciones de invenciones y se han solicitado 15 patentes de las cuales 9 son solicitudes internacionales (PCT), aunque no se han producido ingresos por beneficios generados de esta explotación. También están iniciados procesos de negociación con 3 empresas que afectan a un total de 5 patentes. Por otra parte, la Fundación tiene registradas algunas marcas, además de la propia, que utiliza para sus programas, pero no se obtiene ningún ingreso de ellas.

En el Inmovilizado Material los movimientos que se han registrado en contabilidad durante el ejercicio 2013 han sido los siguientes:

COSTE	Saldo a 1-1-2013	Altas	Bajas	Saldo a 31-12-13
Mobiliario	39.079,47	0	0	39.079,47
Equipos proceso información	1.106.982,91	23.635,66	0	1.130.618,57
Otro inmovilizado material	887,45	0	0	887,45
Total	1.146.949,83	23.635,66	0	1.170.585,49
AMORTIZACIÓN	Saldo a 1-1-2013	Altas	Bajas	Saldo a 31-12-13
Mobiliario	37.733,07	948,77	0	38.681,84
Equipos proceso información	1.096.348,04	7.779,47	0	1.104.127,51
Otro inmovilizado material	887,45	0	0	887,45
Total	1.134.968,56	8.728,24	0	1.143.696,80
VALOR NETO CONTABLE	11.981,27	14.907,42	0	26.888,69

Tan solo se han producido tres movimientos de alta en el ejercicio, que suman 23.635.66 euros. Para comprobar la realidad del inmovilizado en Balance a 31 de diciembre de 2013, se ha seleccionado una muestra de movimientos con valor neto contable distinto de cero a dicha fecha, en dicha muestra se han incluido dos de las altas del ejercicio 2013. El valor de los elementos incluidos en la muestra representa tan solo cerca del 2% del valor de adquisición de los elementos pero más de un 72% del valor neto contable total. Se ha comprobado que las cuatro adquisiciones están debidamente documentadas y que su valor de adquisición en los registros contables coincide con el de los documentos justificativos. Se ha comprobado también la existencia física de los cuatro elementos. En uno de los elementos, adquirido mediante arrendamiento financiero, se han deducido unas diferencias en el importe contabilizado resultado de no haber tenido en cuenta la prorrata de IVA deducible, pero de importe inmaterial.

Amortizaciones

Se ha comprobado que las dotaciones reflejadas en las cuentas de gastos coinciden con el alta en las cuentas de inmovilizado material.



Según consta en la Memoria de la Fundación, la dotación a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los bienes y el coeficiente anual utilizado en el cálculo de la amortización relacionada con la depreciación experimentada por dichos elementos habría sido el máximo legal. No obstante, los coeficientes de amortización efectivamente aplicados no coinciden con los reseñados en la memoria (al mobiliario por ejemplo se le ha aplicado el doble de lo indicado, un 20%, en lugar del 10%). El criterio adoptado por los contables es que al mobiliario menor (mesas, sillas, etc.), al tener un uso intensivo, se le aplica una vida útil de cinco años. Puesto que las sedes de la fundación nunca han sido en propiedad sino de alquiler o bien cedidas por patrimonio de la Comunidad de Madrid, el grueso del inmovilizado es de este tipo. La utilización de coeficientes de amortización elevados, siendo razonables, solo tendría efecto a la hora de considerar los gastos deducibles para el impuesto de sociedades, impuesto del que está exenta la Fundación.

B) ÁREA DE DEUDORES.

En el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013 aparece la siguiente información sobre la agrupación de Deudores:

Nº CUENTAS	ACTIVO	2013	2012
	IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.242,39	75.698,53
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, (437), (490), (493)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	2.999,56
440, 441, 446, 553, (590), 460, 464, 544, 470, 471, 472, 473	2. Deudores varios	2.242,39	72.698,97

El detalle por subcuentas de los saldos de Deudores varios se refleja en el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo Neto
440000003	Deudores por subvenciones concedidas	72.005,00	0	0	72.005,00	0	
470100000	H.P. Deudor por IVA a compensar	0	3.590,29	2.216,59	1.373,70	0	
470800000	Administración Pública, deudora por subvenciones	0	0	72.005,00	0	72.005,00	
472000000	H.P. IVA soportado 7%	693,97	4.960,78	4.786,06	868,69	0	
	Total Deudores varios	72.698,97	8.551,07	79.007,65	74.247,39	72.005,00	2.242,39

Los saldos en las cuentas 440000003 y 470800000, del mismo importe y signo contrario, corresponden a la misma operación. Se trata de unos ingresos del ejercicio 2012 que se cobraron en un pago de la Comisión Europea el 2-10-2013 junto con



otros importes del ejercicio 2013 por un total de 319.787,11 euros. La cancelación por compensación de esos saldos se realiza en 2014.

El saldo en la cuenta 470100000 H.P. Deudor por IVA a compensar coincide con el importe que consta a compensar en la autoliquidación del IVA del cuarto trimestre.

En la cuenta 472000000 H.P. IVA soportado al 7% se refleja la parte deducible del IVA al 7% soportado por la Fundación en sus adquisiciones. Se ha comprobado que todas las anotaciones al haber de la cuenta coinciden con los importes declarados como IVA deducible en las autoliquidaciones de los 4 trimestres del ejercicio y un último importe con el que consta en la autoliquidación del cuarto trimestre por regularización de la prorrata.

C) ÁREA DE INVERSIONES FINANCIERAS.

En el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013 aparece la siguiente información sobre inversiones financieras:

Nº CUENTAS	ACTIVO	2013	2012
2405, (2495), 250, (259), 2425, 252, 253, 254, (2955), (298), 2415, 251, (2935), (2945), (297), 255, 257, 258, 26	VI. Inversiones financieras a largo plazo	9.254,71	9.254,71

No constan inversiones financieras a corto plazo.

Todo el saldo de la agrupación se concentra en una única cuenta y procede de noviembre de 2011, año en el que se firmó el contrato de arrendamiento de las oficinas de la Fundación en la Calle Velázquez número 76, bajo izquierda B. En el contrato figura una fianza de 9.212,86 euros, que coincide con la suma de dos mensualidades según el importe fijado en el contrato (4.606,43 euros). El importe contabilizado refleja una diferencia inmaterial sobre la cantidad según contrato. La fianza quedó saldada compensándose con los pagos del alquiler de septiembre y octubre de 2014, momento en que la Fundación trasladó sus oficinas.

D) ÁREA DE TESORERÍA.

En el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013 aparece la siguiente información con respecto a esta área:

Nº CUENTAS	ACTIVO	2013	2012
57	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.336.115,16	1.800.372,32

El desglose del saldo por subcuentas es el siguiente (se detalla también la variación producida durante el ejercicio):



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

CUENTAS		2013	2012	Porcentaje variación 2013/2012
570000000	Caja	31,07	-10,3	-401,65%
570000002	Caja Duero c/c 9134556429	746.125,73	276.830,11	169,52%
570000003	Caja Duero cuenta cursos	24.757,72	15.137,39	63,55%
570000004	Cuenta La Caixa	782,83	14.861,35	-94,73%
570000005	Caja Duero (MIT) 643964	386.659,38	84.327,94	358,52%
570000006	Caja Duero 17979	1.166.790,35	1.408.473,43	-17,16%
573000000	Bcos i inst. cré. c/c vis. m. ex.	1.015,62	752,4	34,98%
TOTAL TESORERÍA		2.326.162,70	1.800.372,32	29,20%

El saldo global ha aumentado un 29,20% sobre el que existía al inicio del periodo fiscalizado. Solo ha disminuido el saldo en la cuenta de La Caixa (14.078,52 euros de menor saldo) y en la número 17979 de Caja Duero (241.683,08 euros), pero estas disminuciones se ven más que compensadas con los elevados incrementos en las cuentas de Caja Duero números 56429, con un incremento en su saldo de 469.295,62 euros, y 643964, con un incremento de 302.331,44 euros. Algo más de la mitad del saldo total se concentra en la cuenta de Caja Duero 17979 (1.166.790,35 euros de los 2.326.162,70 totales).

Todos los saldos de las cuentas de Caja Duero a 31 de diciembre de 2013 han sido confirmados en la circularización. Tan solo refleja una diferencia menor la reflejada en la subcuenta 573000000 que recoge saldos y movimientos en moneda extranjera (dólares USA), dicha diferencia procede de los diferentes tipos de cambio aplicados a las operaciones del ejercicio y el resultante de aplicar la Resolución de 31 de diciembre de 2013 del Banco de España por la que publican los cambios del euro correspondientes al día 31 de diciembre de 2013, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

No se ha recibido respuesta de la Caixa por lo que el saldo en su cuenta a 31 de diciembre de 2013 (782,83 euros) ha quedado sin confirmar.

En cuanto a las personas autorizadas para la disposición de fondos de las cuentas bancarias, en la respuesta a la circularización de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria se informa que, para sus cuentas, dichas personas eran el Director General de la Fundación, apoderado con todas las facultades del Patronato y el Director Gerente, con firma solidaria cada uno de ellos hasta 18.000 euros.

E) ÁREA DE AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

Dentro del activo corriente del Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013 se encuadra esta agrupación:



Nº CUENTAS	ACTIVO	2013	2012
480, 567	VII. Periodificaciones a corto plazo	67.000,00	67.000,00

El saldo procede de años anteriores y corresponde a una única cuenta, la 480000000 Gastos anticipados, que recoge la parte de ayuda monetaria de 2013 a la Universidad Carlos III que se paga en el ejercicio siguiente. Se refiere al acuerdo firmado con la Comunidad de Madrid, UC3M y CEMFI para reubicar a los investigadores de la Fundación IMDEA que se analiza en el epígrafe B) OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN.

No se registra en el Balance de Situación ninguna periodificación de pasivo pero, del análisis de las cuentas de Deudas a corto plazo, se ha deducido que el saldo reflejado en la subcuenta 522000000 Deudas corto plazo por transferencias, subvenciones, donaciones, por importe de 208.772,90 euros, no representa una deuda efectiva sino el traspaso a resultados de 2014 de parte de la financiación recibida en base al acuerdo firmado en mayo de 2013 con la EACI (Executive Agency for Competitiveness and Innovation), por lo que debería haberse registrado como Ingreso anticipado.

F) ÁREA DE PATRIMONIO NETO.

La información que, sobre esta agrupación, figura en el Balance de Situación de la Fundación para el ejercicio 2013, es la siguiente:

Nº CUENTAS		2013	Porcentaje variación	2012
	A) PATRIMONIO NETO	597.016,88	28,52%	464.543,23
	A-1) Fondos propios	597.016,88	28,52%	464.543,23
	I. Dotación fundacional	30.000,00	0,00%	30.000,00
100	1. Dotación fundacional	30.000,00	0,00%	30.000,00
120, (121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores	434.543,23	1,27%	429.079,03
129	IV. Excedente del ejercicio	132.473,65	2324,39%	5.464,20

Los **fondos propios** han aumentado un 28,52% sobre los existentes a 31 de diciembre de 2012, los únicos movimientos registrados son la aplicación a excedentes de ejercicios anteriores del correspondiente al ejercicio 2012 y el registro del excedente del 2013, muy superior al producido en el ejercicio 2012.

La dotación fundacional asciende a 30.000 euros, todas las aportaciones fueron dinerarias y completamente desembolsadas por los socios fundadores.

G) ÁREA DE DEUDAS A LARGO PLAZO.

La información que, sobre esta agrupación, figura en el Balance de Situación es la siguiente:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	2012
	B) PASIVO NO CORRIENTE	946.449,73	1.261.400,40
	II. Deudas a largo plazo	946.449,73	1.261.400,40
1625, 174	2. Acreedores por arrendamiento financiero	9.357,49	
1615, 1635, 171, 175, 173, 175, 180, 185, 189, 176, 177, 179	3. Otras deudas a largo plazo	937.092,24	1.261.400,40

En detalle, los saldos corresponden a las siguientes cuentas y saldos en el Balance de comprobación:

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo acreedor
172000000	Deudas largo plazo por transferencias, subvenciones, donaciones	-1.261.400,40	324.308,16	0	937.092,24
174000000	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	18.028,73	27.386,22	9.357,49

Todo el saldo de la cuenta **172000000 Deudas lp transf. subven. dona.** procede del proyecto M+VISION COFUND. La prefinanciación a percibir, según el contrato firmado con la UE, era de 1.608.436,80 euros de la que se retuvo por parte de la UE una cantidad en concepto de contribución al fondo de garantía, siendo el monto total recibido como prefinanciación en julio de 2012 de 1.474.400,40 euros. El saldo inicial en contabilidad (1.261.400 euros) se debe a dicho pago anticipado del que se descuentan 213.000 euros correspondientes a los costes de gestión y gastos indirectos de la Fundación que se traspasaron a resultados.

El movimiento al debe en el ejercicio 2013 corresponde al traspaso a corto plazo a 31 de diciembre de 2013 de las cantidades que habrían de abonarse en el ejercicio posterior.

Financiación inicial (prefinanciación)	1.608.436,80
- Contribución al fondo de garantía	134.036,40
	1.474.400,40
Costes indirectos y gastos de gestión contabilizados	213.000,00
Saldo a 1 de enero de 2013	1.261.400,40
- Traspaso de largo a corto plazo	324.308,16
Saldo a 31 de diciembre de 2013	937.092,24

El proyecto M+VISION recibe financiación de la Unión Europea dentro del esquema COFUND del Séptimo Programa Marco, en el marco de la convocatoria FP7-PEOPLE-2011-COFUND y tiene una duración inicial de 60 meses, con posterior prórroga hasta los 72, a contar desde el 15 de junio de 2012. El proyecto, cofinanciado por la Unión Europea, contempla la participación de instituciones de acogida en las que los investigadores seleccionados (hasta un máximo de treinta) llevan a cabo sus actividades de formación, mediante la investigación durante la duración de las ayudas



individuales, y que contratan durante el segundo y tercer año de las ayudas a los investigadores seleccionados. La Unión Europea financia un 40% del proyecto. Los convenios recogen que el primer pago (del 50%) a las organizaciones de acogida se realizará tras la firma del contrato entre el investigador y dicha organización pero ninguno de dichos contratos se realizó durante el ejercicio 2013 por lo que MADRIMASD, que ejercía de coordinadora, no efectuó ningún pago.

Todo el saldo de la cuenta **174000000 Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo** se debe a la contabilización del contrato suscrito el 28 de junio de 2013 por el que se adquiere un ordenador POWER CONNECT 8132, 24X10 G BASE. Se han obtenido pequeñas diferencias entre las cantidades que deberían haberse contabilizado y las efectivamente registradas, por errores en el cálculo del IVA no deducible.

H) ÁREA DE ACREEDORES Y DEUDAS A CORTO PLAZO.

Los saldos y movimientos que se reflejan en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013 para esta agrupación son los siguientes:

Nº CUENTAS	PASIVO	2013	2012
	C) PASIVO CORRIENTE	898.035,34	238.363,20
	III. Deudas a corto plazo	595.998,85	0
5125, 524	2. Acreedores por arrendamiento financiero	3.370,41	
509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551, 5525, 553, 555, 5565, 5566, 560, 561, 569, 5595, 5598, 500, 505, 506	3. Otras deudas a corto plazo	592.628,44	0
412	V. Beneficiarios-acreedores	190.000,00	51.250,00
	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	112.036,49	187.113,20
410, 411, 438, 465, 466, 475, 476, 477	2. Otros acreedores	112.036,49	187.113,20

Del análisis del contrato de arrendamiento financiero suscrito el 28 de junio de 2013 y su contabilización se ha deducido una ínfima diferencia entre el importe contabilizado y el importe realmente pendiente a corto plazo.

El saldo por **Otras deudas a corto plazo** se desglosa en las siguientes subcuentas:

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo acreedor
522000000	Deudas corto plazo por transferencias, subvenciones, donaciones	0	0	208.772,90	208.772,90
551000003	CEIM Confederación Empresarial	0	74.168,62	74.168,62	0
551000004	AECIM:Asociación Empresarios Metal Madrid	0	156.490,31	156.490,31	0



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

551000005	AEDHE: Asociación Empresarios del Henares	0	155.418,47	155.418,47	0
551000008	Parque Científico Madrid	0	125.138,65	125.138,65	0
551000009	C/C CSIC	0	81.889,72	81.889,72	0
551000011	PROMOMADRID	0	41.817,95	41.817,95	0
551000012	Cámara Comercio Madrid	0	162.812,44	162.812,44	0
551000013	MADRID NETWORK	0	23.346,18	81.569,38	58.223,20
551000014	Fundación IMDEA Materiales	0	54.526,76	55.155,76	629
551000015	CNIC	0	0	81.077,04	81.077,04
551000016	CSIC Instituto de óptica	0	0	81.077,04	81.077,04
551000017	Universidad Carlos III Madrid	0	0	81.077,04	81.077,04
551000018	CNIO	0	0	81.077,04	81.077,04
555000000	Partidas pendientes de aplicación	0	4.808,96	5.504,14	695,18
Total Otras deudas a corto plazo		0	880.418,06	1.473.046,50	592.628,44

Los movimientos en las cuentas 551000015, 16, 17 y 18 corresponden al traspaso contable de la deuda realizado desde el largo al corto plazo por reparto a los socios de MADRI+VISION. En realidad, al ejercicio siguiente (2014) solo se abonaron la mitad de las cantidades consideradas a corto plazo a 31 de diciembre de 2013. El abono de las ayudas por parte de la Fundación estaba condicionado a la contratación de investigadores por las entidades receptoras y, al retrasarse los contratos, se retrasó el pago por la Fundación.

En cuanto a los movimientos en las cuentas 522000000 Deudas cp transfo. Subv. Dona. y 551000013 Madrid Network, los dos corresponden a saldos por el Proyecto AEEN. Con fecha 10 de mayo de 2013 se firma el Specific Grant Agreement No-EEN-150284-MADRIMASD-3 entre la Executive Agency for Competitiveness and Innovation (EACI), por los poderes delegados por la Comisión Europea, y la Fundación para el conocimiento Madrimasd que actúa como coordinadora y con otras siete entidades. La duración se fija en 24 meses desde el 1 de enero de 2013 y el coste total elegible de la acción se fija en 2.517.686 euros. La AEI contribuiría con un máximo de 1.197.031 euros equivalente al 47,54% de los costes anteriores y 58.223,20 euros habrían de retenerse hasta que Madrid NETWORK presentara una garantía equivalente. Esta cantidad se recibe finalmente en mayo de 2013 y se abona a Madrid NETWORK con fecha 21 de enero de 2014, en la que se liquida el saldo pendiente en dicha cuenta. El importe que consta como pendiente de pago a 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 522000000 Deudas a corto plazo por transferencias, subvenciones y donaciones (208.772,90 euros) no es tal, puesto que es el importe que, de la cantidad recibida de la entidad financiadora por prefinanciación, corresponde a la Fundación. El saldo se cancela en el ejercicio 2014 llevándose a ingresos de ese ejercicio. La Fundación aduce que el ente financiador permitía que la realización y justificación de gastos se realizara toda en el ejercicio 2014 y así lo hicieron. La operación, por tanto, correspondería a una periodificación de ingresos, por lo que el importe pendiente debería haberse registrado en cuentas del subgrupo 48.

El total del saldo en la agrupación de **Beneficiarios-acreedores** (190.000 euros) corresponde a la cuenta 4120000098 Beneficiarios Ayudas monetarias. Es la cantidad de la ayuda convocada el 22 de octubre de 2013. El objeto de la convocatoria es extraordinariamente específico: *el desarrollo de la investigación conducente al diseño*



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

de un programa neurofuncional para alumnos con TDAH cuyo objetivo sea la estimulación de los procesos de atención anteriores a una clase con el objetivo de conseguir que los alumnos mejoren el proceso de aprendizaje mediante ejercicios de atención espacial y táctil, acompañados de una respiración, equilibrio e hidratación adecuados. La ayuda, en concreto, se adjudica a un grupo de investigación de la Universidad Complutense de Madrid y el convenio no se firma hasta el 6 de mayo de 2014.

El saldo en la agrupación de **Otros acreedores**, 112.036,49 euros, se puede desglosar en tres tipos de acreedores:

Cuenta	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo total
Acreedores comerciales	-11.184,89	158.568,91	184.209,38	3.601,86	40.427,22	
Remuneraciones pendientes de pago	-1.330,76	80.879,75	79.797,62	2,00	250,63	
Entidades públicas acreedoras	-58.795,69	390.457,58	406.624,39	0,4	74.962,90	
Total Otros acreedores	-71.311,34	629.906,24	670.631,39	3.604,26	115.640,75	112.036,49

Los 40.427,22 euros de saldo pendiente con acreedores comerciales lo componen doce subcuentas, se seleccionó una muestra de 8 de estos acreedores para comprobar mediante circularización, saldos y movimientos durante el ejercicio. El resultado del análisis efectuado ha sido el siguiente:

Cuenta	Descripción	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo confirmado	Conciliados movimientos	Analizada composición saldo
Total muestra acreedores		3.601,86	30.000,00	-3.601,86		30.000,00
Porcentaje muestra sobre total saldos		100,00%	74,21%			
Total Otros acreedores		3.601,86	40.427,22			

Además, se analizan individualmente, mediante muestra de movimientos, las cuentas 410000098 y 410000099 que corresponden a las tarjetas Mastercard del Director Gerente y el Director General. Las muestras seleccionadas se resumen en el siguiente cuadro:

410000098 TARJETA MASTERCARD GERENTE 401		410000099 TARJETA MASTERCARD DIRECTOR 40	
Total muestra	13.362,59	Total muestra	1.655,75
Porcentaje muestra sobre total movimientos	29,21%	Porcentaje muestra sobre total movimientos	23,00%
Total cuenta	45.745,35	Total cuenta	7.198,93

Se ha comprobado que el uso de estas tarjetas de crédito está restringido a pagos de los viajes de los trabajadores de la Fundación por motivos laborales,



fundamentalmente proyectos europeos, pagos de compras de material informático, fungibles o libros realizados por internet y pequeños pagos por representación.

El saldo por Remuneraciones pendientes de pago lo compone un único movimiento por importe de 250,63 euros que corresponde al importe embargado a un trabajador en cumplimiento de la notificación recibida por la Fundación el 21 de noviembre de 2013 de la Agencia Tributaria de Madrid. La deuda fue liquidada en el ejercicio 2014.

En cuanto a los saldos **acreedores con entidades públicas**, se ha comprobado que la suma de los saldos de las cuentas 475100000 H.P. Acreedores por retenciones practicadas y 475100003 Retenciones premios (48.319,65 euros) coincide con el importe total de las liquidaciones por retenciones practicadas presentadas en enero de 2014 (Modelos 111, 115 y 123). Que el saldo a 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 476000000 Seguridad social acreedora, 16.060,70 euros, es coincidente con el importe del impreso TC1 por los seguros sociales del mes de diciembre abonado por la Fundación en enero de 2014, y que la cuenta 477000000 IVA repercutido, refleja las cantidades que, por este concepto, se repercuten en las facturas emitidas por la Fundación.

De la comparación de las declaraciones de IVA con los registros contables se ha deducido que en ninguno de los trimestres cuadran los datos liquidados con los que se deducen de la contabilidad. En particular, la factura emitida por la Fundación y contabilizada en el movimiento de referencia 2886 el 18 de noviembre de 2013 por un importe total de 36.000 euros (B Imponible de 29.752,07 euros e IVA repercutido por 6.247,93 euros) no fue incluida en la liquidación del 4º trimestre, incidencia que sí afecta a los saldos finales con la Hacienda Pública. De haberse incluido las cantidades correspondientes a esta factura, la liquidación hubiera presentado un resultado de 4.874,23 euros a ingresar por la Fundación al Tesoro Público, en vez de los 1.373,70 euros pendientes para compensar que se han reflejado en la liquidación. En aclaraciones por parte de la Fundación se confirma y documenta que dicha factura no se incluyó en la liquidación del cuarto trimestre del 2013 sino en el primero de 2014.

II.2.3.2. CUENTA DE RESULTADOS.

A) ESPECIAL REFERENCIA A LOS GASTOS DE PERSONAL.

En la cuenta de resultados abreviada de la Fundación figura la siguiente información:

Nº CUENTAS	CUENTA DE RESULTADOS	NOTAS DE LA MEMORIA	2013	2012
(640), (641), (642), (643), (644), (649), 7950	Gastos personal de	Nota 13	-839.111,88	-723.688,76

El desglose de los gastos de personal en el ejercicio 2013 y su comparación con los del ejercicio 2012 es el siguiente:



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Cuenta	Descripción	31/12/2013	31/12/2012	Variación 2013/2012
640	Sueldos y salarios	640.387,31		
641	Indemnizaciones	26.862,60		
640, 641	Gastos de personal: sueldos, salarios e indemnizaciones	667.249,91	572.349,34	16,58%
641	Seguridad Social a cargo de la empresa	165.674,33	146.777,18	12,87%
649	Otros gastos sociales	6.187,64	4.562,24	35,63%
64	GASTOS DE PERSONAL	839.111,88	723.688,76	15,95%

Sin que se haya elevado el número de trabajadores, los gastos se han incrementado en cerca de un 16%, habiéndose reflejado incrementos en todos los conceptos. Parte de la variación se explica porque en el ejercicio 2012, en virtud del Acuerdo de 2 de agosto de 2012, del Consejo de Gobierno, en materia de ejecución del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad y de Fomento de la Competitividad, en el ámbito del personal del sector público de la Comunidad de Madrid, no se abonó a los empleados de la Fundación la paga extra de Navidad. Además, hubo tres altas en el ejercicio 2013 (un trabajador y dos becarios) y una trabajadora que fue alta en noviembre de 2012, en 2013 estuvo todo el año, percibiendo por tanto el salario anual completo, importes que compensarían las dos bajas de contratos indefinidos, categoría Licenciado, producidas en el ejercicio 2013.

Durante el ejercicio 2013 fueron 19 los trabajadores que prestaron sus servicios en la Fundación. La cuenta *640 Sueldos y salarios* refleja un saldo en el Balance de comprobación a 31 de diciembre de 2013 de 640.387,31 euros. Hay una pequeña diferencia entre la suma de los pagos a personal según el cuadro de nóminas aportado por la Fundación y los gastos contabilizados, explicada, en parte, por un ajuste en las retenciones de los trabajadores por unas horas extras que se pagaron con cargo al proyecto europeo EEN por la carga excepcional de trabajo (para el incremento en los gastos de personal por estas horas extras se solicitó autorización a la Consejería de Hacienda, que la otorgó con fecha 25 de julio de 2013).

El importe contabilizado en la cuenta **641 Indemnizaciones**, 26.862,60 euros, corresponde a la abonada según acta de conciliación de fecha 23 de septiembre de 2013 por el despido de una trabajadora. Dicha cantidad se hizo efectiva en el acto de conciliación y el cálculo de la indemnización se realizó por la empresa asesora de la Fundación en función del tiempo trabajado, el tipo de contrato y la normativa aplicable en cuanto a las indemnizaciones por despido en ese período.

Se ha comprobado también la coincidencia entre los datos obtenidos de los documentos de liquidación de los Seguros Sociales (TC1) de los trabajadores de la Fundación con los obtenidos de la contabilidad de la Fundación. Y el saldo en la cuenta 476000000 Seguridad Social acreedora era, a 31 de diciembre, de 16.060,70 euros, importe que coincide con el del Recibo de liquidación de cotizaciones del mes de diciembre de 2013 emitido en enero de 2014.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Se ha comprobado la existencia de contrato para todos los empleados incluidos en las relaciones de personal y del análisis de estos se ha deducido que en uno de ellos, el firmado en 2011 con un Director de Área con carácter indefinido, se establece que estará sujeto a la realización de actividades relacionadas fundamentalmente con un proyecto de duración determinada. Además, a pesar de unirlo a la realización de dicho proyecto, se pacta una indemnización en contrato para el caso en el que se produzca el despido del trabajador debido a la finalización anticipada del proyecto por un importe muy por encima de lo establecido en la legislación laboral aplicable a la fecha de firma del contrato. Se ha detectado en el análisis de los gastos de explotación que a este trabajador se le abonan cantidades no establecidas en su contrato.

Becarios. Con fecha 13 de mayo de 2013 se suscribió un "Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Fundación Madrimasd para el conocimiento" con el objeto de crear un programa de cooperación con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC. En el ejercicio 2013 se suscribieron dos anexos a este convenio para dos estudiantes, en ellos se concretan los detalles para la realización de estas prácticas.

Altas en el ejercicio fiscalizado. Se produjeron 3 altas, un contrato por obra o servicio con fecha 1 de marzo de 2013 y los dos becarios citados en el punto anterior. El único contrato laboral firmado es de duración determinada unido a la realización de proyectos concretos. Para esta contratación no se solicitó la autorización a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Económicos, puesto que se entendió incluida en el punto 6.5. de la Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios para el ejercicio 2013 en relación con la gestión de recursos humanos y el seguimiento presupuestario de las fundaciones del sector público autonómico y los consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad de Madrid, que establece que se entenderán autorizadas, entre otras, las *contrataciones temporales de personal cuyo coste sea íntegramente financiado con ingresos finalistas, ya se trate de subvenciones o ayudas otorgadas en procesos de concurrencia competitiva por organismos públicos, de donaciones concedidas por personas físicas o jurídicas privadas, o de cualesquiera otras aportaciones finalistas destinadas a financiar los costes de la contratación temporal de dicho personal*, y la financiación para esta contratación procedía de los dos proyectos bilaterales del 7º Programa Marco (BILAT, 7PM) denominados MOBILISE y ABESTIII, en los que la Fundación Madrimasd participa, como miembro de los dos consorcios creados para su realización, junto con otros socios de la Unión Europea, de Marruecos y Argentina. Ambos proyectos tienen una duración total de 3 años y sus reuniones de inicio tuvieron lugar los días 23 de Noviembre de 2012 y 3-4 de Diciembre de 2012 respectivamente.

El proyecto MOBILISE consistía en la creación de una red para laboratorios y plataformas tecnológicas de España, otros países de la UE, Marruecos y otros países de la región que llevan a cabo servicios de ensayos y análisis sobre contaminantes emergentes. En la reunión inicial celebrada el 23 de noviembre de 2012 participaron dos personas en representación del programa de laboratorios Madri+D, una de ellas era trabajadora de la Fundación Madrimasd y la otra de la Universidad de Alcalá desde



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

la que se coordinaba la Red de Laboratorios/Oficina de Coordinación de Infraestructuras de Investigación de la Comunidad de Madrid. Posteriormente, la Universidad de Alcalá dejó de llevar la red de laboratorios, que pasó a ser competencia de la Fundación Madrimasd, por lo que se contrató a la persona que ya coordinaba previamente la red de laboratorios, desde la Universidad de Alcalá, sin realizar convocatoria pública.

Bajas en el ejercicio fiscalizado. Las bajas en el ejercicio 2013 fueron 4, dos por contratos indefinidos firmados en 2004 y 2008 (una por jubilación y otra por despido) y los dos becarios cuya duración fue solo de dos meses dentro del ejercicio 2013. No se han detectado incidencias en el análisis de los expedientes.

Retribuciones abonadas. Las retribuciones del personal al servicio de esta fundación pudieron actualizarse según las tablas del convenio colectivo aplicable (Oficinas y despachos) solo hasta el ejercicio 2008. Desde entonces, como para cualquier empleado público, y a raíz de lo establecido en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de 2008, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2009, los trabajadores de la Fundación han estado sujetos a las modificaciones reguladas por las Leyes de Presupuestos del Estado para cada ejercicio y su trasposición a la legislación de la Comunidad de Madrid. Se han contrastado las remuneraciones brutas totales recibidas por cada trabajador durante el ejercicio 2013 con las que se deducen de las retribuciones fijadas en cada contrato, actualizadas con el IPC anual hasta el ejercicio 2008 y por el porcentaje fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio desde el 2009. En los contratos suscritos desde el 1 de enero de 2011 la cantidad abonada coincide en todos los casos con la que resultaría de la actualización legal. Es en los contratos suscritos con anterioridad en los que se detectan diferencias, algunas inmatrimoniales, otras aclaradas por pagos puntuales del ejercicio 2013 y dos de ellas, por importes de 2.200 y 1.600 euros, solo explicadas por supuestos pactos no incluidos en contrato.

B) ÁREA DE OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN.

En la Cuenta de Resultados Abreviada del ejercicio 2013 figura la siguiente información referida a estos gastos:

Nº CUENTAS	CUENTA RESULTADOS	2013	2012
	3. Gastos por ayudas y otros	-4.587.895,52	-5.227.720,47
650	a) Ayudas monetarias	-4.587.895,52	-5.227.720,47
(600), (601), (602), 6060, 6061, 6062, 6080, 6081, 6082, 6091, 6092, 610, 611, 612, (607), (6391), (6392), (6393), 7931, 7932, 7933	6. Aprovisionamientos	0	-332.489,80
(62), (631), (634), 636, 639, (655), (694), (695), 794, (7954), (656), (659)	9. Otros gastos de la actividad	-1.153.857,29	-844.160,49
(660), (661), (662), (664), (665), (669)	15. Gastos financieros	-627,49	-58,36



Gastos por ayudas y otros.

Se refieren a las siguientes actividades:

- **Premios Madrimasd.** Se convocan por la Fundación pero son en parte financiados por otras entidades colaboradoras. La dotación aportada por MADRIMASD fue de 16.000 euros repartidos en cuatro categorías: Premio madri+d a la Mejor Patente (3.000 euros), Premios madri+d a las Mejores Ideas y Nuevas Empresas de Base Tecnológica (a la Mejor Empresa de Base Tecnológica 5.000 euros y a la Mejor Idea Empresarial de Base Tecnológica 2.000 euros), Premio madri+d al Mejor Proyecto Europeo de I+D en Cooperación (3.000 euros) y Premio madri+d de Comunicación Científica (3.000 euros). Se ha comprobado el pago efectivo de dichas cantidades a cada uno de los premiados en la convocatoria de 2013.
- **Noche de los Investigadores.** Es una actividad coordinada por MADRIMASD de participación ciudadana para el fomento del conocimiento de la actividad investigadora, se realiza simultáneamente en más de 300 ciudades europeas de 32 países, en 2013 se realizó el 27 de septiembre. Las entidades organizadoras presentaron una propuesta/presupuesto en la que se detallaba la actividad a realizar y se indicaba la financiación necesaria para realizarla. Parte de los fondos son aportaciones de la UE pero, desde que se presentaron las propuestas hasta que se firmaron los contratos y se realizó la actividad, esta financiación fue recortada. La Fundación abonó el importe de las facturas, contabilizando como gasto en la cuenta 623000000 Servicios de profesionales independientes el importe base y el IVA no deducible y, por parte de la cantidad no cubierta por la UE al recortar su aportación, se abonó una ayuda a alguna de las instituciones, ayuda que se registró en esta cuenta 650000005 y que suma el importe de 6.601,60 euros.
- **Consortio Madrid MIT M+Vision.** La cantidad aportada al MIT (los 3.829.527,72 euros contabilizados como gasto por Ayuda monetaria) coincide exactamente con la recibida de la Comunidad de Madrid con esta finalidad (contabilizada como ingreso en la cuenta 740000000 Subvención Explotación CM). Con fecha 30 de septiembre de 2010 se establece el *Research and Education Collaboration Agreement* entre la Fundación para el Conocimiento Madri+D y *The Massachusetts Institute of Technology (MIT)*, sobre la colaboración en el desarrollo y el establecimiento de un programa de integración de la educación, la investigación y la transferencia en el ámbito de la imagen biomédica. Previamente (el 3 de septiembre del mismo año), la Fundación y la Comunidad de Madrid firman un acuerdo de colaboración. Tanto Madri+d como el MIT podrían implicar a instituciones españolas o de Estados Unidos con acuerdos que no deberían contradecir al firmado entre Madri+d y el MIT. El objetivo estratégico para la Comunidad de Madrid al firmar este acuerdo es *crear una alianza entre el MIT, universidad líder en el mundo en ciencia, tecnología e impacto comercial, y la Comunidad de Madrid, que partiendo de la educación y la formación mejore la competitividad en las universidades madrileñas y de las empresas en el área de investigación en imágenes biomédicas*. En el acuerdo firmado entre la Comunidad de Madrid y MADRIMASD, se establece que la Comunidad aportará 17.083.006,20 euros distribuidos en 5 anualidades, siendo la cantidad correspondiente al ejercicio 2013 de 3.829.527,72 euros.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- **Convocatoria M+VISION (190.000 euros).** Este importe consta pendiente de abono en la cuenta 412000098 Beneficiarios ayudas monetarias, y es en el área de acreedores en el que se da cuenta del análisis realizado.
- **Convenios entre la Fundación Madrimasd para el Conocimiento, la Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA) y la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) por un lado (106.000 euros) y la Universidad Carlos III de Madrid por otro (400.000 euros), firmados respectivamente con fechas 13 y 15 de junio de 2012.** Estos convenios se firman para regular la adscripción de seis de los investigadores que tenían contrato con la Fundación Instituto Madrileño de Servicios Avanzados a CEMFI (uno de ellos) y a la UC3M (los otros cinco). En los antecedentes de los dos convenios se detalla que, para la consecución de sus fines, IMDEA CIENCIAS SOCIALES tiene contratados a ocho investigadores en calidad de trabajadores dependientes, y que MADRIMASD tiene reconocido en los presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2012 una subvención vinculada a la investigación en ciencias sociales para dicho ejercicio, por lo que está dispuesta a aplicar fondos provenientes de dicha subvención, así como los que pueda obtener en próximos ejercicios para fomentar los estudios en el área de las Ciencias Sociales, participando asimismo en la reestructuración de las actividades de investigación de IMDEA CIENCIAS SOCIALES, para lo que asumirá parte del coste que comporta la integración de los trabajadores mencionados, durante lo que resta del ejercicio de firma del convenio y los tres años siguientes. El primer investigador se adscribe a CEMFI con fecha 16 de junio de 2012, se establece que IMDEA CIENCIAS SOCIALES transfiere a CEMFI los equipos adquiridos para el proyecto que desarrolla este investigador y cede el uso de otro material y equipos informáticos, aplicaciones informáticas y bienes muebles hasta el fin de la vigencia del convenio, haciéndose cargo de su coste de mantenimiento. El apoyo económico de MADRIMASD, condicionado a que el Investigador continúe adscrito a dicho centro, se resume en dos aportaciones por un importe total de 57.930 euros en el ejercicio 2012 y tres aportaciones anuales de 106.000 euros en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (en total 372.637 euros). A cambio de este importe, la única contraprestación que se fija en el convenio es que las actividades que se deriven de investigaciones o proyectos iniciados bajo la relación laboral de los investigadores con IMDEA SOCIALES, deberá reflejar la ayuda concedida. Los otros cinco investigadores se adscriben a la UC3M con fecha 1 de septiembre de 2012, durante un plazo de 5 años, y mientras sean profesores de la Universidad citada, esta les retribuirá en cuantía equivalente a la que venían percibiendo de IMDEA SOCIALES. MADRIMASD aportará a la Universidad 1.600.000 euros (cada uno de los dos primeros años de vigencia del convenio se aportarán 400.000 euros y 200.000 anuales en el cuarto y quinto año) condicionados a que los investigadores continúen adscritos a la Universidad. A cambio, la única contraprestación que se pacta en el convenio es que las actividades desarrolladas deberán reflejar la ayuda concedida: 67.000 euros de gastos por este convenio se han contabilizado en la cuenta 6230000 Servicios de profesionales independientes en la Fundación, sin que sea esa su naturaleza. A través de estos dos convenios Madrimasd, o más concretamente la Comunidad de Madrid que financia, a través de parte de la nominativa abonada a Madrimasd, esta operación asume gran parte de los costes de los seis investigadores adscritos, investigadores que no prestan



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

servicio en ella. El coste asumido por las entidades públicas participantes ha sido muy superior al que se hubiera producido de aplicar a las resoluciones de los contratos con los investigadores la legislación laboral vigente en el momento de los ceses. El importe global del coste que los dos convenios han supuesto para la Comunidad de Madrid (a través de Madrimasd) es de **1.975.930 euros en cuatro años, 506.000 de los cuales se han abonado en el ejercicio objeto de fiscalización.**

Otros gastos de la actividad.

Son las siguientes subcuentas las que recogen estos gastos:

Subcuenta	Descripción	Gastos a 31/12/13
621000000	Alquiler oficina	66.653,16
621000003	Otros alquileres	7.379,47
622100000	Reparaciones y conservación construcciones	9.479,89
622700000	Reparaciones y conservación equipos proceso información	21.265,05
623000000	Servicios de profesionales independientes	737.523,81
624000000	Transportes	476,88
625000000	Primas de seguros	3.438,31
626000000	Servicios bancarios y similares	326,89
627000001	Gastos de representación	2.998,90
627000003	Gastos publicidad proyectos	102.908,94
628200000	Suministro eléctrico	3.333,52
629000001	Teléfono	17.116,03
629000004	Gastos varios oficina	253,73
629000005	Gastos viajes	42.075,91
629000006	Correo	125,77
629000007	Cuotas y suscripciones	18.391,33
629000008	Gastos reuniones y catering	10.093,51
629000012	Organización seminarios y congresos	64.678,82
629000099	Gastos varios	14.687,89
629400000	Mensajeros	7.892,20
629600000	Material de oficina	18.782,67
629800000	Locomoción	5.569,68
639000000	Ajustes positivos IVA	-1.597,07
Total Otros gastos de actividad		1.153.855,29

Determinados gastos de estas cuentas fueron analizados a través de sus contratos o se incluyeron en muestras de otras áreas, sobre el resto se seleccionó una muestra de operaciones. El desglose se resume en el siguiente cuadro:

Gastos a 31/12/13	Comprobados con contratos	Incluidos en otras muestras	Incluidos en muestra de gastos	Total gastos analizados	Porcentaje analizado sobre el total
1.153.855,29	98.861,41	17.002,85	168.117,53	283.981,79	24,61%

Aparte de las incidencias ya reseñadas en otras áreas, se ha podido deducir:



- En la cuenta 623000000 Servicios de profesionales independientes, han surgido pequeñas diferencias de importe inmaterial en la contabilización del IVA deducible de algunas facturas.
- En las liquidaciones mensuales de gastos de uno de los empleados de la Fundación se incluye el pago de una sociedad médica que el trabajador repercute a la Fundación. Son 446,31 euros mensuales, por lo que el gasto total asumido por la Fundación por este concepto en 2013 fue de 5.335,72 euros. En el contrato de este trabajador no consta el compromiso por parte de la Fundación de abonar estos gastos, que respondería, según la información aportada, a un acuerdo verbal con el director general de la Fundación para cubrir el riesgo de abono de gastos médicos en EEUU por las frecuentes visitas y estancias a que obligaba el seguimiento del convenio con el MIT.
- Se ha localizado un error de aplicación dentro de las cuentas de gastos por importe no superior a 600 euros, contabilizados como gastos de Material de oficina y que en realidad responden a otro tipo de suministros (productos de limpieza, higiene, pequeños suministros).

C) ÁREA DE VENTAS Y OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL.

Los ingresos recibidos por estos conceptos se contabilizan en dos subcuentas:

Cuenta	Descripción	Suma de movimientos del ejercicio
705000000	Prestación de servicios	151.054,76
705000002	Ingresos organización cursos	34.877,00

Los ingresos por prestación de servicios se concretan en 18 movimientos por facturas emitidas por la Fundación en el ejercicio. Se ha seleccionado una muestra de operaciones, en importe algo más del 43% del total de ingresos de la subcuenta, para las que se ha comprobado, además de la existencia de la factura, la justificación a través del contrato o acuerdo firmado, y la existencia, en su caso, del informe que reflejaba los resultados del trabajo realizado.

En cuanto a los ingresos por organización de cursos, 34.877 euros ingresados durante el ejercicio 2013, corresponden a la celebración de los siguientes, incluidos en dos programas diferentes:

- I. Programa red de laboratorios.
 - a. ISO 9001 aplicada a laboratorios y centros públicos de investigación.
 - b. Auditorías de Calidad en Laboratorios de Ensayo y Calibración.
- II. Programas europeos (7º Programa Marco).
 - a. Seminario de Estrategias de Participación en H2020 (3 Ediciones).
 - b. Seminario de Gestión de Proyectos (3 Ediciones).



- c. Seminario de Preparación de Propuestas (1 Edición).
- d. Seminario de Aspectos Financieros y Auditorias 7PM (3 Ediciones).

Se solicitó la documentación y justificación completa de 5 seminarios elegidos como muestra. Para los dos de la red de laboratorios se ha comprobado la asistencia de los alumnos inscritos según la relación y el cobro de las inscripciones de los alumnos no becados a partir de los ingresos bancarios. Para los tres cursos seleccionados del Programa Marco no se pudo comprobar la asistencia de los alumnos inscritos aunque sí se ha comprobado la coincidencia de las facturas emitidas con los cobros recibidos en la cuenta de cursos, aunque siete de ellos no han sido localizados (suman 950 euros) y, en dos de ellos, la Fundación ha podido constatar que no fueron cobrados y van a ser reclamados. El importe total de las matrículas de los cursos seleccionados en la muestra asciende a 9.450 euros, que supone un 27,10% del total de ingresos en 2013 por este concepto.

D) ÁREA DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS IMPUTADOS AL RESULTADO DEL EJERCICIO.

Los ingresos recibidos por estos conceptos se contabilizaron en cuatro subcuentas, según el siguiente detalle:

Cuenta	Descripción	Movimientos Debe	Movimientos Haber	Saldo a 31/12/2013	Porcentaje sobre el total
74000000	Subvención explotación Comunidad de Madrid	0	6.126.274,72	6.126.274,72	95,28%
74000001	Subvención a la explotación F	0	31.568,84	31.568,84	0,49%
74000012	Otras subvenciones proyectos europeos	434,11	219.715,62	219.281,51	3,41%
74000013	Otros ingresos por subvenciones	0	52.853,95	52.853,95	0,82%
TOTAL INGRESOS		434,11	6.430.413,13	6.429.979,02	100,00%

La mayor parte de las subvenciones (más del 95%) proceden de la Comunidad de Madrid. Se ha comprobado que los ingresos contabilizados coinciden con los que se deducen del SIEF de la Comunidad.

El restante 5% se reparte en distintas subvenciones de diferentes entidades. Se seleccionó una muestra de cuatro subvenciones y se comprobó la coincidencia de los importes contabilizados con la documentación justificativa de la concesión y el cobro.

TOTAL muestra	82.453,04
TOTAL subvenciones distintas de la nominativa de la Comunidad de Madrid	303.704,30
Porcentaje muestra sobre el total	27,15%



Las operaciones incluidas en la muestra suponen un 27,15% de las subvenciones recibidas por la Fundación por entidades diferentes de la Comunidad de Madrid.

E) ÁREA DE INGRESOS FINANCIEROS Y DIFERENCIAS DE CAMBIO.

Se contabilizan en estas dos subcuentas:

Cuenta	Descripción	Suma de movimientos del ejercicio
768000000	Diferencias positivas de cambio	84.860,65
769000001	Intereses cuentas corrientes	21.922,64
TOTAL INGRESOS		106.783,29

Las diferencias positivas de cambio se contabilizan en un único apunte, consecuencia de las diferencias de cambio por las transferencias realizadas en dólares al MIT de acuerdo con el convenio firmado con esta Institución, en particular la que, con fecha 3 de octubre de 2013, se efectúa por importe de 3.743.610,75 dólares, al cambio 2.874.394,09 euros.

Para el análisis de los apuntes contabilizados en la cuenta 769000001 Intereses de cuentas corrientes, se selecciona una muestra representativa y, por medio del análisis de la documentación justificativa, se ha comprobado la realidad de estos apuntes y su coincidencia en importes y conceptos contabilizados con los extractos bancarios.

II.2.3.3. GESTIÓN DE GASTOS E INGRESOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

Se solicitó de la Fundación la información de gastos e ingresos por proyectos y se seleccionó una muestra de aquellos cuyo saldo al final del ejercicio 2013 era negativo. De la información y documentación recibidas se deduce que, al ser los tres primeros proyectos plurianuales, sus gastos, justificación y balance no tienen por qué cuadrar con el ejercicio contable, el cuarto (con un saldo negativo de 12.935,82 euros) tenía como fecha de finalización el 30/6/2013 pero a finales del ejercicio 2013 quedaba pendiente de recibirse una subvención por importe de 12.000, el saldo negativo final quedaría en 935,82 euros, inmaterial dado el tamaño del proyecto.

Las relaciones de gastos e ingresos por proyectos aportadas por la Fundación no constituyen una verdadera contabilidad analítica que, puesto que solo se recogen los gastos directos asignados, sin que se haga asignación de los gastos de personal ni se distribuyan los gastos indirectos generales.

8. Las relaciones de gastos e ingresos por proyectos aportados por la Fundación no constituyen una verdadera contabilidad analítica. Para cumplir efectivamente sus funciones como herramienta de control, habrían de incluir el detalle de los costes de personal asignados a cada proyecto y la distribución de los gastos indirectos generales.



2. Sería conveniente que la Fundación, ampliara sus relaciones de gastos e ingresos por proyectos, incluyendo la asignación de los gastos de personal y la distribución de los gastos indirectos generales, mejorando así su utilidad como herramienta para controlar la viabilidad y el efectivo cumplimiento de los proyectos desarrollados por la Entidad fundacional.

II.2.3.4. ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A) INTRODUCCIÓN.

La Fundación ha aportado copia de sus Instrucciones de Contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada, instrucciones establecidas en cumplimiento de lo regulado en el apartado b) del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha comprobado que, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, dichas instrucciones están publicadas y con fácil acceso en la página web de la Fundación.

En el artículo 1 de dichas normas se detalla que la Fundación tiene **naturaleza de poder adjudicador**, de acuerdo con el artículo 3.3.b) de la LCSP (vid a este respecto y con mayor amplitud, la referencia que en el apartado I.2.3 de presente Informe se hace al "grupo normativo en materia de contratación").

B) SUPUESTOS CONTRACTUALES EXAMINADOS E INCIDENCIAS DETECTADAS.

De los contratos suscritos por la Fundación durante el ejercicio 2013, algunos ya analizados en la vertiente de su ejecución en otros apartados de este Informe y se seleccionó una muestra de cinco de ellos para el análisis del procedimiento y formalización de sus expedientes de contratación, que son los siguientes:

Número de contrato	Fecha de firma	Descripción	Importe
1	01/01/2013	Gestión de la Red de Business Angels BAN MADRI+D	40.500
2	02/02/2013	Desarrollo de herramientas para la implantación de servicios en madri+d sobre vigilancia e inteligencia estratégica para los grupos de los programas de investigación de la Comunidad de Madrid	16.400
3	09/07/2013	Contrato de servicios Community Manager	16.200
4	23/12/2013	Renovación del Contrato actividades de internacionalización de la Fundación Madrimasd en el ámbito universitario y de investigación en los EE.UU.	41.724
5	27/12/2013	Contrato de prestación de servicios de Atención Administrativa de los procesos de evaluación, Certificación y Acreditación	40.077



Del análisis de la documentación aportada se ha deducido lo siguiente:

1. En el examen de los contratos mediante la muestra de los movimientos de gastos, por un importe superior a 9.000 €, **no se ha deducido la existencia de ningún fraccionamiento contractual.**
2. En cuatro de los cinco contratos se han recogido en un mismo documento con fecha única la solicitud, las ofertas solicitadas, la propuesta de contratación y el visto bueno del Director Gerente, **por lo que no ha sido posible comprobar el cumplimiento de plazos ni la correlación de fechas.**
3. Para tres de los cinco contratos, en la Memoria que incluye la solicitud, la propuesta y el visto bueno **solo consta la firma del Director Gerente.**
4. En tres de los cinco contratos no constan en el expediente las copias de las solicitudes de servicio efectuadas a quienes han presentado ofertas por lo que **no se puede acreditar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.**
5. En tres de los cinco contratos **no consta información sobre la exigencia de que los fondos para el cumplimiento del contrato estén asegurados.**
6. Para dos de los cinco contratos **no consta en el expediente ninguna acreditación sobre la capacidad para contratar de los licitadores.**
7. Para otros dos contratos *no consta en el expediente acreditación de que el prestador del servicio tenga capacidad de obrar y suficiente habilitación profesional.*
8. Siendo contratos de prestación de servicios, **en ninguno de los cinco seleccionados en la muestra se ha hecho constar en el texto del contrato la especificación de que en ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la Fundación** (según exigen las normas internas de contratación de la Fundación).
9. No consta en uno de los expedientes la **comunicación a los licitadores de la adjudicación.**

Además, y como otras incidencias particulares:

- En el contrato identificado como muestra número 1, dos de las ofertas se han solicitado a personas que ya formaban parte de la organización de Madrimasd, aunque no de la plantilla.
- En el contrato identificado como muestra número 2 no se ha concretado en la propuesta el periodo para el que se ha de contratar el servicio. Además, la oferta de la empresa finalmente adjudicataria no tiene fecha y en ella consta la firma del propio Director Gerente de Madrimasd, sin que se acredite a qué fase del procedimiento corresponde dicha firma. Por otro lado, en el contrato se hace constar que el servicio contratado se realizará *durante todo el año 2013 y tendrá que estar terminado a 31 de diciembre de 2013* pero, en realidad, corresponde a un proyecto que ya se venía realizando antes del 1 de enero de 2013 y que continuó realizándose después del 31 de diciembre.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- En el contrato identificado como muestra número 4 no consta en el expediente ningún documento previo a la formalización del contrato. En el proyecto contratado interviene un único investigador con una dedicación de 15 horas a la semana, siendo el precio total del contrato de 34.483 euros más IVA y, por la información adicional aportada, 30.000 euros se destinan íntegramente a la remuneración del investigador asignado al proyecto que es la misma persona que durante el ejercicio 2013 desempeñó el cargo de Director General de la Fundación Madrimasd. La duración del contrato es de un año pero ya se regula la posibilidad de renovación por el mismo periodo. En contra de las normas de contratación de la Fundación que establecen que el pago de los contratos ha de hacerse una vez realizado el objeto del contrato o proporcionalmente en función de los hitos fijados, en este caso el pago se establece a la firma del contrato. De acuerdo con el primer párrafo del artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas el investigador contratado, como catedrático de Universidad, solo podría haber desempeñado en la Fundación Madrimasd para el conocimiento un puesto de Investigador o Director Científico, pero nunca el de Director General. Este investigador no cobraba ningún sueldo de la nómina de la Fundación y solo se le pagaban gastos de desplazamiento y de representación (en total del ejercicio 2013 alrededor de 6.000 euros) pero el que no cobrara ningún sueldo no elimina la incompatibilidad en el desempeño del cargo. El informe resultado del trabajo realizado en función del encargo del contrato analizado detalla actividades que, o no resultan suficientes para confirmar como razonable un pago de 30,000 euros, o estarían encuadradas dentro de las que serían razonables para un Director General de la Fundación Madrimasd.
- En cuanto al contrato identificado como muestra número 5, no constan en el expediente más documentos sobre el procedimiento anterior a la formalización del contrato que la memoria que incluye la solicitud, la propuesta y el visto bueno, por tanto no se puede acreditar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación. No se han hecho constar en el contrato los supuestos en los que procede la resolución del contrato o las penalizaciones a aplicar, ni se mencionan las condiciones en las que se permite la subcontratación o cesión. Además, el contrato se concreta en el trabajo de dos administrativos que trabajaron en las oficinas de MADRIMASD con dedicación exclusiva en jornadas de 9 a 16 h y de 9 a 15 h y el trabajo a realizar se encuadra en las actividades generales a realizar por la Fundación, por lo que el servicio que se contrata tiene rasgos de constituir una relación laboral (el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios para el ejercicio 2013 en relación con la gestión de recursos humanos y el seguimiento presupuestario de las fundaciones del sector público autonómico y los consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad de Madrid se estableció la prohibición para las Fundaciones y Consorcios del entorno de la Comunidad de Madrid de contratar personal, salvo en casos expresamente tasados en los que no pueden considerarse incluidos las actividades generales de la Fundación).



Del panorama contractual sometido a la presente fiscalización se deriva claramente la existencia de una serie de irregularidades debidas a que la Fundación, en el desarrollo de esta faceta de su gestión, no se ha ajustado a lo dispuesto en las reglas internas de contratación con que se ha dotado la Entidad fundacional (NIC). En este sentido, las incidencias detectadas en las operaciones de muestreo sobre diversos contratos vienen a afectar, prácticamente, a todas las fases en que se despliega la contratación. Resumidamente, las incidencias se proyectan:

- En la **fase preparatoria**, al advertirse la falta de completitud documental en el contenido de los expedientes que conforman dicha fase, de acuerdo con lo que se exigen en las normas internas de contratación de la Fundación (vid artículo 16 de las NIC).
- En la **fase de adjudicación**, en donde se ha detectado en algunos de los contratos examinados la falta de aplicación rigurosa, en distintas operaciones, de los nucleares principios de: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación (vid artículo 3 de las NIC).
- En la **fase de ejecución**, se han observado distorsiones en la fijación de fechas para el efectivo cumplimiento de los contratos, lo que impide saber si la ejecución en tiempo de los mismos se ha realizado de manera correcta (vid artículo 16, letra g, de las NIC).

En suma, cabe señalar que la intervención de un Ente público fundacional en el mercado contractual comporta siempre la necesidad de dar cumplimiento a determinadas formas o requisitos, los cuales, obviamente, resultan extensibles también a la contratación privada.

Tanto el Tribunal Supremo en su jurisprudencia como el Consejo de Estado en su doctrina, señalan como principio universalmente admitido en la esfera de la contratación sometida al *ius privatum*, que todos los contratos celebrados por un Ente público –en el presente caso fundacional- aunque por su propia naturaleza jurídica excluyan la aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo, están obligados a observar como mínimo las normas administrativas sobre competencia y procedimiento. Como es de sobra conocido, estas garantías formales cumplen una doble misión: la primera es la de proteger los intereses de la Entidad que contrata, y la segunda atañe correlativamente a la protección de los intereses de la otra parte contratante. Estas garantías se proyectan en la tríada de fases referida: la de formación interna de la voluntad de la Entidad contratante, la de su manifestación al exterior y, por último, la de ejecución o cumplimiento del contrato adjudicado.

III. CONCLUSIONES.

1. Las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Fundación para el Conocimiento MADRIMASD para el ejercicio 2013 fueron aprobadas y rendidas a la Cámara de Cuentas de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos. (II.2.2) Sistema de Cuentas Anuales.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

2. De los trabajos de fiscalización efectuados se ha deducido que los estados contables incluidos en dichas cuentas anuales representan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad, sin que las deficiencias encontradas y detalladas supongan una influencia significativa sobre dicha imagen fiel. (II.2.2) Sistemas de cuentas anuales.
3. Los coeficientes de amortización del Inmovilizado Material no coinciden con los reseñados en la Memoria, no obstante se ha justificado su razonabilidad. (II.2.3.1.A) Inmovilizado.
4. La Fundación no incluyó en la liquidación del IVA del cuarto trimestre de 2013 una factura emitida en noviembre por importe de 36.000 euros (29.752,07 importe base y 6.247,93 IVA repercutido). De haberse incluido, la liquidación hubiera presentado un saldo a favor de la Hacienda Pública por importe de 4.873,23 euros, en vez de los 1.373,70 euros pendientes de compensar que se reflejaron en dicha liquidación. Dicha factura se incluyó en la liquidación del primer trimestre de 2014. (II.2.3.1.H) Acreedores y deudas a corto plazo.
5. Uno de los contratos de personal en vigor durante el ejercicio 2013 se firmó con carácter indefinido a pesar de que en las cláusulas particulares del contrato se establece que las actividades a realizar estarán sujetas fundamentalmente a un proyecto de duración determinada. Además, a pesar de unirlo a la realización de dicho proyecto, se pacta una indemnización en el contrato, para el caso de que se produzca el despido del trabajador por la finalización anticipada del proyecto, por un importe muy por encima de lo establecido en la legislación laboral aplicable a la fecha de firma del citado contrato. (II.2.3.2.A) Gastos de Personal.
6. Durante el ejercicio 2013 se han abonado a tres trabajadores de la Fundación cuyos contratos eran anteriores al ejercicio 2012 cantidades (entre 1.600 y 5.300 euros) no establecidas en sus contratos y que eventualmente serían consecuencia de pactos verbales entre la Dirección y cada uno de ellos. (II.2.3.2.A) Gastos de Personal.
7. Como resultado de los dos convenios firmados por MADRIMASD con la Fundación IMDEA y dos entidades públicas diferentes para la reasignación de parte del personal de esta última, la Comunidad de Madrid, como última financiadora a través de la subvención nominativa abonada a MADRIMASD, ha asumido un coste muy superior al que se hubiera deducido de aplicar a las resoluciones de los contratos con estos trabajadores la legislación laboral vigente en el momento de los ceses. El importe global del coste asumido por la Comunidad de Madrid es de 1.975.930 euros en cuatro años, 506.000 de los cuales se han abonado en el ejercicio objeto de fiscalización. (II.2.3.2.B) Gastos de Explotación.
8. Las relaciones de gastos e ingresos por proyectos aportados por la Fundación no constituyen una verdadera contabilidad analítica que pudiera servir de herramienta para controlar la viabilidad o el éxito económico de dichos proyectos. (II.2.3.3.) Gestión de gastos e ingresos en materia de investigación).
9. En el contrato formalizado con la Universidad en la que ejerce como docente e investigador el Director General de la Fundación durante el ejercicio 2013, éste es



el único investigador interviniente y las actividades realizadas o no resultan suficientes para confirmar como razonable la cantidad abonada (30.000 euros) o estarían encuadradas en las lógicas para un Director General de la Fundación. Por lo tanto, existen indicios de que con estos abonos se estaría contraviniendo el artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en conexión con lo dispuesto en el artículo 2.7 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid. En efecto, el referido investigador, como catedrático de Universidad, no podría haber desempeñado en la Fundación el cargo de Director General. Item más: aunque el Director General no recibió ningún sueldo de la nómina de la Fundación, si, en cambio, se le abonaron efectivamente gastos de desplazamiento y representación (en total del ejercicio 2013 alrededor de 6.000 euros), percepciones que no se ajustan a lo establecido en la legalidad vigente en materia de incompatibilidades. (II.2.3.4.B) Supuestos contractuales examinados e incidencias detectadas).

10. Uno de los contratos, formalizado con una empresa de prestación de servicios, se concreta en el trabajo de dos administrativos que trabajaron en las oficinas de MADRIMASD con dedicación exclusiva con jornada laboral completa y el trabajo a realizar coincide con las actividades generales de la Fundación, por lo que el servicio que se contrata tiene rasgos de constituir una relación laboral y podría estar contraviniendo el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios para el ejercicio 2013 en relación con la gestión de recursos humanos y el seguimiento presupuestario de las fundaciones del sector público autonómico y los consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad de Madrid que estableció la prohibición para las Fundaciones y Consorcios del entorno de la Comunidad de Madrid de contratar personal, salvo en casos expresamente tasados en los que no pueden considerarse incluidos las actividades generales de la Fundación. (II.2.3.4.B) Supuestos contractuales examinados e incidencias detectadas).
11. Las operaciones contractuales realizadas y que se han fiscalizado mediante muestreo, denotan la presencia de numerosas deficiencias en esta materia. En efecto, como se ha señalado *ut supra*, dichas deficiencias e irregularidades se manifiestan tanto en la fase preparatoria de los contratos, como en las fases posteriores de adjudicación y de ejecución, todo ello durante el ejercicio 2013 que es el que se fiscaliza. (II.2.3.4.B) Supuestos contractuales examinados e incidencias detectadas).
12. En uno de los contratos de prestación de servicios formalizados durante el ejercicio 2013 dos de las tres ofertas se solicitaron a personas que ya formaban parte de la organización de la Fundación, aunque no de su plantilla. Esta actuación pone en duda el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación. (II.2.3.4.B) Supuestos contractuales examinados e incidencias detectadas).
13. En uno de los contratos hay coincidencia entre la persona que firma la oferta (en las hojas de esta constan los anagramas de MADRIMASD y la entidad adjudicataria) y quien aprueba la propuesta de contratación en MADRIMASD. Esta actuación pone en duda el cumplimiento de los principios de publicidad,



transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación. Además, en este contrato no se concreta en la propuesta el periodo para el que se ha de contratar el servicio, aunque en el contrato se formaliza por el ejercicio 2013 y en realidad resulta ser un proyecto que ya se venía realizando antes del 1 de enero de 2013 y que continuó realizándose más allá del 31 de diciembre de dicho ejercicio, por lo que más que un contrato nuevo resulta ser la prórroga de otro anterior. (II.2.3.4.B) Supuestos contractuales examinados e incidencias detectadas).

IV. RECOMENDACIONES.

1. La Fundación ha de comprobar los datos de los estados que conforman las cuentas anuales, de forma que la información que haya de proporcionarse en varios de ellos resulte coincidente y coherente en las operaciones de formulación de las cuentas.
2. Sería conveniente que la Fundación implantara un sistema de contabilidad analítica que le permitiera realizar el seguimiento detallado de cada proyecto y sirviera, además, como herramienta para controlar la viabilidad y el efectivo cumplimiento de los proyectos desarrollados por la Entidad fundacional.
3. La Fundación ha de ajustar sus liquidaciones a la Hacienda Pública por el IVA de cada trimestre a la facturación realmente emitida durante cada periodo.
4. En la formalización de nuevos contratos laborales suscritos por la Fundación, habrá que hacer constar todas las cláusulas, condiciones y remuneraciones que vayan a aplicarse, sin que puedan pactarse condiciones extracontractuales ni ajenas a la legislación vigente en el momento de celebración de los mismos.
5. Debe prestarse especial atención al riguroso cumplimiento de la legislación en materia de incompatibilidades, evitando la designación de cargos ejecutivos de la Entidad fundacional cuyo nombramiento resulte incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la citada legislación.
6. La Fundación MADRIMASD ha de velar por el estricto cumplimiento de las normas de la Ley de Contratos del Sector Público y de las reglas internas de contratación que rigen su actividad, garantizando el correcto desarrollo de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos. En este sentido, deberá ponerse especial énfasis en el cumplimiento de los principios básicos de igualdad y libre concurrencia en la selección de contratistas, y, además, evitar las sistemáticas irregularidades que ha sido detectadas en el resto de fases del ciclo de ejecución de los contratos suscritos.